

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, <i>Postales</i>	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	10
BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	10
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	10
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	15

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTI OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Vengo en conceder los honores de Jefe de Administración á D. Gabriel de Aristizabal y Ortiz, Contador jubilado de primera clase del Tribunal de Cuentas del Reino, con la categoría de Jefe de Negociado de la misma clase.
 Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Justo Pelayo Cuesta.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por varios Colegios de Procuradores contra el acuerdo de esa Dirección general que les negó la aprobación de los respectivos pedidos que del papel timbrado de oficio para Tribunales habían formulado:

Vistos los artículos 44, 45 y 493 de la vigente ley del timbre; la Real orden de 26 de Mayo último, y los artículos 13 y 14 de la novísima ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que teniendo derecho los declarados legalmente pobres al uso gratis del enunciado papel, es evidente que no podría equitativa y justamente imponerse á los Procuradores la obligación de adquirirle de su peculio, pues lo único que puede exigirseles y les exige la ley es la de representar sin derecho alguno y prestar este servicio personal sin remuneración á los declarados legalmente pobres:

Considerando que planteada de esta manera la cuestión, debe buscarse la armonía y sistema de todas las leyes, y por tanto los preceptos de la ley de Enjuiciamiento civil, basados en fundamentos de equidad y de justicia, con los de la ley del timbre, dado que la redacción de éstos pudiera prestarse á duda racional:

Considerando que en todas las legislaciones se encuentran preceptos encaminados á facilitar á los pobres y á dejarles completamente expedita la vía judicial para entablar sus reclamaciones ó presentarse como demandados, reconociendo el principio de que la justicia se debe á todos, en el cual se funda el art. 13 de la ley de Enjuiciamiento civil, que dispone que la justicia se administrará gratuitamente á los pobres:

Considerando que los beneficios de esta declaración no son exclusivamente los de poder tener Abogado y Procurador sin pagarles honorarios y derechos y el de la exención del pago de toda clase de derechos á los auxiliares y subalternos de los Tribunales y Juzgados, sino también la exención del impuesto del timbre, que vino á sustituir los derechos de arancel que antes se percibían:

Considerando que á partir de este principio debe interpretarse el art. 45 de la ley del timbre, y que el objeto especial del mismo ha sido declarar la obligación del litigante rico de suministrar en las actuaciones de interés común el papel de pagos al Estado correspondiente, y la de reintegrar todo lo actuado si fuese condenado en costas:

Considerando que esta interpretación es también la más equitativa; pues entre los declarados pobres legalmente no todos se hallan en igual condición, y pueden existir algunos cuya absoluta insolvencia les impidiera suministrar el papel de oficio, siendo de tener esto en cuenta, principalmente en las causas criminales; pues en algunos casos, si se les exigiera dicho papel, se les privaría en realidad de la defensa:

Considerando que el art. 44 de la ley del timbre ha tratado, en armonía con lo dispuesto en la de Enjuiciamiento civil, de favorecer á las clases menesterosas:

Considerando que de todo lo expuesto se desprende que la ley del timbre debe interpretarse en el sentido de que ha querido conceder á los declarados pobres legalmente el uso gratis del papel de oficio, sin perjuicio del reintegro en el caso que proceda, y por tanto que los Procuradores deben tener también derecho á su uso:

Considerando que lo que prohíbe el art. 493 de la misma ley es entregarlo directamente á otros funcionarios que los del orden judicial, y por tanto á los Colegios de Procuradores directamente, con el fin de evitar abusos, por ser los Tribunales y Juzgados depositarios de las actuaciones judiciales, y los que en su consecuencia pueden apreciar la inversión y aplicación de dicho papel; pero de ninguna suerte puede deducirse de su redacción que no ha de facilitarse á los Procuradores; pues antes bien del principio sentado dedujo la Real orden de 5 de Mayo de 1862 que el hacerse extensiva aquella gracia á los Procuradores era una consecuencia legítima del principio general de que la Administración debe facilitar gratis á los Tribunales el papel que se necesita en los asuntos de oficio;

Y considerando, por último, que tampoco existe la prohibición de facilitar el papel á los Procuradores en la Real orden de 26 de Mayo último;

S. M. el REY (Q. D. G.), en vista de lo propuesto por esa Dirección general, y de conformidad con lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido disponer se facilite gratis á los Procuradores el papel timbrado de oficio; haciéndose la entrega del mismo á los Tribunales y Juzgados, los cuales cuidarán de incluir en los presupuestos que formen el que corresponda á aquéllos, y de exigir que se justifique su legítima inversión.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1883.

CUESTA.

Sr. Director general de Rentas Estancadas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REALES DECRETOS.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de La Bisbal, provincia de Gerona:

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El domingo 18 del próximo mes de Marzo se procederá á la elección parcial de un Diputado

á Cortes en el distrito de La Bisbal, provincia de Gerona.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Pío Gullón.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Logroño:

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El domingo 18 del próximo mes de Marzo se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Logroño.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Pío Gullón.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Cuenca:

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El domingo 18 del próximo mes de Marzo se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Cuenca.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Pío Gullón.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Astudillo, provincia de Palencia:

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El domingo 18 del próximo mes de Marzo se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Astudillo, provincia de Palencia.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Pío Gullón.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Alcaraz, provincia de Albacete:

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El domingo 18 del próximo mes de Marzo se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Alcaraz, provincia de Albacete.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Pío Gullón.

Queriendo dar una prueba de mi Real aprecio á la villa de Puente Genil, provincia de Córdoba, por el ay-

mento de su vecindario y su constante adhesión á la Monarquía constitucional,

Vengo en conceder á su Ayuntamiento el tratamiento de Ilustrísima.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Pío Gullón.

REAL ORDEN.

Dada cuenta á S. M. del expediente instruido á instancia de D. Fermín Goicochea solicitando declaración de utilidad pública de unas aguas minero-medicinales, denominadas *La Asunción*, que brotan en terrenos de su propiedad en el término de Burlada, de esa provincia:

Considerando que en el mencionado expediente se han presentado todos los documentos de que habla el art. 6.º del reglamento de baños de 12 de Mayo de 1874, habiéndose seguido además en el mismo los trámites marcados en el 7.º y 8.º:

Considerando, por último, que el establecimiento balneario se encuentra dentro de las condiciones que exige el citado art. 8.º del referido reglamento;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad, se ha servido declarar de utilidad pública las expresadas aguas bicarbonatadas sódicas, variedad yoduradas frías, de la Asunción de Burlada, señalando como temporada oficial para utilizarlas en bebida, inhalaciones y pulverizaciones el período que media entre el 1.º de Junio y el 30 de Setiembre, y autorizando desde luego la apertura del establecimiento al servicio público.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el del propietario de los citados baños, y con el fin de que se sirva ordenar se publique esta disposición en el *Boletín oficial* de la provincia de su digno cargo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1883.

GULLÓN.

Sr. Gobernador de la provincia de Navarra.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Hmo. Sr.: Con el fin de que los expedientes sobre provisión y permuta de los Registros de la propiedad y sobre concesión de licencias á los Registradores lleguen á esta Superioridad con la mayor suma de datos é informes que son indispensables para su más acertada resolución, y con el objeto también de regularizar la tramitación de los mismos completando las disposiciones reglamentarias vigentes, cuya insuficiencia ha puesto de manifiesto la práctica; S. M. el REY (Q. D. G.), en interés del mejor servicio público, se ha servido, á propuesta de V. I., dictar las siguientes reglas:

1.ª La provisión de todos los Registros de la propiedad que en lo sucesivo vacaren, cualquiera que sea el turno en que deban proveerse, se anunciará en la GACETA DE MADRID por medio de la oportuna convocatoria, después de haberse insertado en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda el Registro vacante.

2.ª Los Registradores que aspiren á algún Registro vacante presentarán sus solicitudes al Presidente de la Audiencia territorial á que corresponda dicho Registro por conducto del Presidente de la Audiencia del territorio del aspirante y dentro del término de la convocatoria. Trascurrido éste, dicha Autoridad pasará á esa Dirección una lista ó relación en que consten solamente los nombres de todos los aspirantes, sin perjuicio de remitir los expedientes en la forma que se expresa en la regla inmediata.

3.ª El Presidente de la Audiencia, en vista de los expedientes y de los informes de los Presidentes de las otras Audiencias en que presten sus servicios los aspirantes, elevará dichos expedientes á este Ministerio por conducto de esa Dirección, acompañando dictamen razonado sobre las circunstancias de cada uno, oyendo á la Sala de gobierno.

4.ª Recibidos los expedientes en esa Dirección, procederá V. I. á la formación de la propuesta, según el turno en que haya de proveerse la vacante, la cual, si fuese de elección, comprenderá los tres Registradores que después del último nombramiento se hubieren distinguido más en el desempeño de su cargo y se hallaren en condiciones legales.

5.ª Los Registros vacantes que después de anunciada su provisión en la GACETA no sean pretendidos por Registradores efectivos se proveerán en los aspirantes que los solicitaren, por el orden de numeración en que les haya colocado el Tribunal censor. A este efecto se anunciará nueva convocatoria en la GACETA por término de 30 días, para que dentro de ellos presenten sus solicitudes á esa

Dirección; la cual, trascurrido dicho plazo, formulará la respectiva propuesta para cada Registro vacante con el aspirante que lo hubiere solicitado y tenga número preferente.

6.ª Las solicitudes de permuta se presentarán ante el Presidente de la Audiencia cuando los dos Registros pertenezcan á un mismo territorio, cuya Autoridad les dará curso después de informar sobre la procedencia de la permuta y la justificación de las causas alegadas para obtenerla. Cuando los Registros estuviesen situados en diversos territorios, se presentarán dichas solicitudes en esa Dirección, la cual antes de elevarlas á este Ministerio las remitirá á los respectivos Presidentes para que emitan el informe prevenido en el párrafo anterior.

7.ª Para los efectos del art. 301 del reglamento general de la ley hipotecaria, se entenderá que los permutantes son de igual categoría cuando desempeñen Registros que además de ser de la misma clase tengan señalada próximamente igual fianza. Y para que pueda accederse á la permuta entre Registradores de distinta categoría será necesario que el de la inferior lleve por lo menos 10 años en el cuerpo de Registradores y más de dos en la categoría del Registro que sirva.

8.ª Además de las circunstancias que según el citado artículo han de concurrir para la concesión de las permutas, será indispensable acreditar que no hay más de 10 años de diferencia en la edad de los permutantes, y que ambos se hallan desempeñando sus respectivos Registros por más de un año.

9.ª Los nombramientos de Registradores acordados en virtud de permuta se publicarán en la GACETA, expresándose el sentido en que hubiesen informado el Presidente de la Audiencia y esa Dirección.

10. Los Registradores que soliciten licencia por más de ocho días dirigirán las solicitudes á la Dirección general por conducto del Juez delegado y del Presidente de la Audiencia, quienes al darlas curso informarán sobre la necesidad de la licencia y la aptitud del sustituto. Iguales trámites se observarán para la concesión de las prórrogas.

11. Se considerarán caducadas, á partir de 15 de Marzo próximo, todas las licencias y sus prórrogas y las comisiones del servicio concedidas á los Registradores de la propiedad; debiendo los que las disfruten en la actualidad encargarse personalmente de sus destinos en la citada fecha.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1883.

ROMERO Y GIRÓN.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO RESPECTO AL PERSONAL DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN (1).

En 20 Diciembre 1882. Promoviendo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, al Juzgado de primera instancia de Pontevedra, de término, vacante por salida á otro destino de D. Eugenio Salgado, á D. José María Vidal y González, que sirve el de Santa Marta de Ortigueira.

Méritos y servicios de D. José María Vidal y González.

Se le expidió el título de Abogado en 6 de Agosto de 1838, habiendo ejercido la profesión más de siete años en Puente-Caldelas.

Ha sido Juez de paz de dicha población.

En 16 de Junio de 1833 se le nombró para la Promotoría fiscal de Puente-Caldelas, de entrada, de la que tomó posesión en 3 de Julio siguiente.

En 27 de Junio de 1837 declarado cesante.

En 12 de Octubre de 1839 nombrado Registrador de la propiedad de Puente-Caldelas, de cuyo cargo tomó posesión en 23 de Diciembre siguiente.

En 14 de Setiembre de 1870 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Muros, de entrada, del que tomó posesión en 13 de Octubre siguiente.

En 20 de Diciembre de 1872 trasladado, á su instancia, al de Rivadavia.

En 4 de Julio de 1874 al de Entrambaguas.

En 10 de Mayo de 1875, á su instancia, al de Estrada.

En 21 de Diciembre de 1877 al de Puenteleame.

En 11 de Febrero de 1878, á su instancia, al de Estrada.

En 3 de Julio de 1880 al de Castropol.

En 10 de Diciembre de dicho año, á su instancia, al de Lalín.

En 1.º de Marzo de 1881 al de Estrada.

En 12 de Setiembre de 1882 al de Santa Marta de Ortigueira.

En id. id. Promoviendo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, al Juzgado de primera instancia de Gerona, de término, vacante por salida á otro destino de D. José Lanzas Torres, á D. Francisco García Martín, que sirve el de Murias de Paredes.

(1) Véase la Gaceta de ayer.

Méritos y servicios de D. Francisco García Martín.

Se le expidió el título de Abogado en 15 de Julio de 1841, habiendo ejercido la profesión desde dicho año hasta el de 1864.

Ha sido Promotor fiscal interino y Jefe de Sección de Fomento de Palencia.

En 10 de Agosto de 1869 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Astudillo, de entrada, del que tomó posesión en 23 del mismo mes.

En 17 de Mayo de 1873 trasladado al de Valoria la Buena.

En 22 de Mayo de 1876 al de Murias de Paredes.

En 6 de Noviembre de dicho año al de Carlet.

En 1.º de Marzo de 1879, á su instancia, al de Villadiego.

En 18 de Diciembre de 1880, también á su instancia, al de Murias de Paredes.

En id. id. Promoviendo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, al Juzgado de primera instancia de Talavera, de término, vacante por salida á otro destino de D. Gumerindo Gutiérrez, á D. Cayetano García Montes, que sirve el de San Martín de Valdeiglesias.

Méritos y servicios de D. Cayetano García Montes.

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Julio de 1867, habiendo ejercido la profesión en Navalcarnero desde Agosto de 1867 á Octubre de 1839.

Ha sido Juez de paz de dicha población desde Marzo de 1838 hasta Octubre de 1869.

En 23 de Setiembre de dicho año se le nombró para la Promotoría fiscal de Medinaceli, de entrada, de cuyo cargo tomó posesión en 12 de Octubre siguiente.

En 7 de Febrero de 1870 promovido á la de Chinchón, de ascenso, de la que tomó posesión en 6 de Marzo siguiente.

En 22 de Enero de 1872 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Chinchilla, de entrada, del que se posesionó en 21 de Febrero siguiente.

En 11 de Agosto del mismo año trasladado al de Yecla.

En 3 de Agosto de 1875 al de Pego.

En 7 del mismo mes se dejó sin efecto la anterior traslación.

En 16 del mismo mes se le trasladó al de Morella.

En 6 de Setiembre siguiente se le nombró para el de Cifuentes.

En 22 de Julio de 1876 fué trasladado al de Aliaga.

En 23 del mismo mes nombrado para el de San Martín de Valdeiglesias.

En id. id. Promoviendo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, al Juzgado de primera instancia del distrito de San Juan de Murcia, de término, vacante por salida á otro destino de D. Vicente Cano Manuel, á D. Nicolás Grustán y Miralles, que sirve el de Novelda.

Méritos y servicios de D. Nicolás Grustán y Miralles.

Se le expidió el título de Abogado en 4 de Julio de 1842, habiendo ejercido la profesión en Ondara, Alicante, desde 1.º de Agosto de 1842 hasta 8 de Abril de 1866 y desde 13 de Febrero de 1867 hasta 23 de Diciembre de 1868.

En 9 de Marzo de 1866 nombrado Promotor fiscal de Callosa de Enzarri; tomó posesión en 12 de Abril siguiente.

En 6 de Febrero de 1867 declarado cesante.

En 11 de Diciembre de 1838 nombrado Juez de primera instancia de Villena; posesión en 23 del mismo mes.

En 20 de Mayo de 1869 se le declaró cesante.

En 3 de Octubre del mismo año nombrado para el Juzgado de Tremp; tomó posesión en 10 de Noviembre siguiente.

En 5 de Abril de 1871 trasladado al de Liria.

En 21 de Junio de 1875 al de Ayora.

En 23 de Octubre del mismo año al de Chinchilla.

En 19 de Junio de 1876 al de Sueca.

En 3 de Febrero de 1879 declarado cesante.

En 24 de Abril de 1879 nombrado para el de Estepona, de entrada.

En 5 de Mayo del mismo año para el de Yecla, del que se posesionó en 4 de Junio siguiente.

En 20 de Octubre de 1880 trasladado al de Novelda.

En id. id. Promoviendo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, al Juzgado de primera instancia del distrito de la Magdalena de Sevilla, de término, vacante por salida á otro destino de D. José González Cabeza, á D. Francisco Gayoso, que sirve el de Barco de Ávila.

Méritos y servicios de D. Francisco Gayoso.

Se le expidió el título de Abogado en 22 de Julio de 1836, habiendo ejercido la profesión más de nueve años.

En 1.º de Marzo de 1832 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Piedrahita, de entrada, de la que se posesionó en 12 del mismo mes.

En 11 de Noviembre de 1864 trasladado al de Piedrahita.

En 7 de Mayo de 1865 declarado cesante.

En 17 de Julio del mismo año nombrado para la de Piedrahita; posesión en 23 del mismo mes.

En 21 de Agosto de 1866 declarado cesante.

En 19 de Octubre de 1868 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Arenas de San Pedro, de entrada, del que se posesionó en 17 de Noviembre siguiente.

En 4 de Noviembre de 1871 trasladado al de Canjáyar.

En 2 de Diciembre siguiente nombrado para el de Daimiel.

En 13 de Julio de 1872 trasladado al de Arenas de San Pedro.

En 4 de Junio de 1874 al de Grandas de Salime.
En 12 de Abril de 1875 al de Barco de Ayala.

En id. id. Promoviendo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, al Juzgado de primera instancia de Salamanca, de término, vacante por salida á otro destino de D. Antonio Bravo, á D. Trifón Heredia y Ruiz, que sirve el de Fuentesauco.

Méritos y servicios de D. Trifón Heredia y Ruiz.

Se le expidió el título de Abogado en 7 de Julio de 1862.
En 26 de Mayo de 1869 nombrado para la Promotoría fiscal de Nájera, de entrada; posesión en 14 de Junio siguiente.
En 1.º de Febrero de 1871 trasladado á la de La Vecilla.
En 14 del mismo mes nombrado para la de Haro.
En 20 de Diciembre de 1872 trasladado á la de Arnedo.
En 20 de Diciembre de 1880 á la de Astudillo.
En 18 de Diciembre del mismo año nombrado para el Juzgado de primera instancia de Alcañices; posesión en 17 de Enero siguiente.

En 14 de Setiembre de 1881 trasladado al de Fuentesauco.
En id. id. Promoviendo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, al Juzgado de primera instancia del distrito del Mar de Valencia, de término, vacante por salida á otro destino de D. Antonio Benítez, á D. Rafael Iranzo y Benedito, que sirve el de Requena.

Méritos y servicios de D. Rafael Iranzo y Benedito.

Se le expidió el título de Abogado en 2 de Agosto de 1861, habiendo ejercido la profesión un año en Valencia y cuatro en Caravaca.

En 6 de Noviembre de 1863 se le nombró para la Promotoría fiscal de Ayora, de entrada; posesión en 25 del mismo mes.
En 15 de Enero de 1864 trasladado á la de Moncada.
En 13 de Setiembre siguiente á la de Villajoyosa.
En 17 de Octubre del mismo año declarado cesante.
En 9 de Diciembre inmediato nombrado para la de Totana, de entrada; tomó posesión en 12 de Enero siguiente.
En 4 de Octubre de 1865 declarado cesante.
En 9 de Marzo de 1866 nombrado para la de Morón, de ascenso, de la que se posesionó en 4 de Mayo siguiente.
En 21 de Agosto del mismo año trasladado á la de Caravaca.
En 26 de Octubre de 1868 declarado cesante.
En 14 de Febrero de 1871 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Ibiza, de entrada.
En 26 del mismo mes para el de Riaño.
En 17 de Marzo siguiente para el de Durango.
En 27 del mismo mes para el de Albaida, del que se posesionó en 4 de Abril siguiente.
En 11 de Febrero de 1878 trasladado al de Requena.

En id. id. Promoviendo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, al Juzgado de primera instancia del Puerto de Santa María, de término, vacante por salida á otro destino de D. José Rodríguez, á D. Angel Hebrero y Escudero, que sirve el de Sequeros.

Méritos y servicios de D. Angel Hebrero y Escudero.

Se le expidió el título de Abogado en 24 de Agosto de 1854, habiendo ejercido la profesión desde 1856 hasta 1865.
Ha sido Promotor fiscal sustituto, Vocal de la Junta de Beneficencia, Regidor y Vocal del Consejo provincial en Zamora.
En 21 de Abril de 1869 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Puebla de Sanabria, de cuyo cargo tomó posesión en 14 de Mayo siguiente.
En 17 de Agosto de 1874 trasladado al de Saldaña.
En 12 de Junio de 1876 al de Aoiz.
En 30 de Agosto de dicho año nombrado para el de Riaño.
En 9 de Octubre del mismo año al de Fuentesauco.
En 1.º de Marzo de 1881 al de Lalín.
En 11 de Abril de dicho año al de Valencia de Don Juan.
En 8 de Enero de 1882 al de Sequeros.

En id. id. Promoviendo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, al Juzgado de primera instancia del distrito de la Derecha de Córdoba, de término, vacante por salida á otro destino de D. Antonio López Barthe, á D. Clemente Inés de la Torre, que sirve el de Peñafiel.

Méritos y servicios de D. Clemente Inés de la Torre.

Se le expidió el título de Abogado en 30 de Junio de 1849, habiendo ejercido la profesión siete años y cinco meses en Burgos.
En 9 de Enero de 1857 fué nombrado Juez de primera instancia de Medina de Pomar; tomó posesión en 28 del mismo mes.
En 6 de Setiembre de 1858 se le declaró cesante.
En 26 de Febrero de 1864 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Villarcayo, del que se posesionó en 9 de Marzo siguiente.
En 20 de Noviembre de 1868 fué trasladado al de Sueca.
En 28 del mismo mes y año al de Morella.
En 20 de Marzo de 1869 declarado cesante; cesó en 23 del mismo mes.
En 10 de Mayo de 1875 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Morella, de entrada, y sin tomar posesión.
En 7 de Junio del mismo año nombrado para el de Santa María de Nieva, de que se posesionó en 16 del mismo mes.

En 14 de Enero de 1878 trasladado al de Salas de los Infantes.

En 11 de Febrero siguiente nombrado para el de La Guardia.
En 23 de Marzo siguiente, á su instancia, para el de Villarcayo.

En 21 de Marzo de 1881 trasladado al de Peñafiel.

En id. id. Promoviendo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, al Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, de término, vacante por salida á otro destino de D. Francisco Orellana, á D. José María la Iglesia, que sirve el de Pina.

Méritos y servicios de D. José María la Iglesia.

Se le expidió el título de Abogado el 2 de Julio de 1833, habiendo ejercido la profesión tres años en Tarazona.
En 15 de Setiembre de 1856 se le nombró para la Promotoría fiscal de Piedrabuena, de entrada, de la que se posesionó en 18 de Octubre siguiente.

En 24 de Setiembre de 1858 fué trasladado á la de Aliaga.
En 20 de Noviembre siguiente de nuevo á la de Piedrabuena.

En 31 de Octubre de 1864 promovido á la de Alcaraz, de ascenso; tomó posesión en 30 de Noviembre siguiente.

En 10 de Marzo de 1865 se le declaró cesante.
En 4 de Diciembre de 1868 fué nombrado Promotor fiscal de Piedrabuena, de entrada; posesión en 19 del mismo.
En 10 de Agosto de 1869 declarado cesante.

En 2 de Diciembre de 1871 nombrado Juez de primera instancia de Santa María de Nieva, de entrada; tomó posesión en 5 de Enero siguiente.

En 15 de Julio de 1872 se le declaró cesante; cesó en 24 del mismo mes.

En 7 de Junio de 1875 nombrado para el Juzgado de Alcañices, de entrada, del que tomó posesión en 1.º de Julio siguiente.

En 29 de dicho año trasladado, á su instancia, al de Herrera del Duque.

En 21 de Agosto de 1876 al de Jarandilla.
En 9 de Marzo de 1881 al de Huete.
En 3 de Noviembre de dicho año al de Bujalance.
En 8 de Enero de 1882 nombrado para el de Pina.

En id. id. Promoviendo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, al Juzgado de primera instancia de Bilbao, de término, vacante por salida á otro destino de D. Venancio del Valle, á D. José Sebastián Méndez y Martín, que sirve el de Frechilla.

Méritos y servicios de D. José Sebastián Méndez y Martín.

Se le expidió el título de Abogado en 30 de Julio de 1863, habiendo ejercido la profesión en Peñaranda de Braçamonte.

En 7 de Mayo de 1869 se le nombró para la Promotoría fiscal de Peñaranda de Braçamonte, de entrada, de la que tomó posesión en 18 del mismo mes.

En 14 de Diciembre de 1870 fue trasladado á la de Vitigudino.

En 14 de Agosto de 1872 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Torrelaguna, de entrada, de cuyo cargo tomó posesión en 10 de Setiembre siguiente.

En 29 de Noviembre de 1875 trasladado al de Pol de Laviana.

En 6 de Noviembre de 1876, á su instancia, al de Sahagún.
En 28 de Marzo de 1881 al de Cambados.
En 6 de Marzo de 1882, á su instancia, al de Frechilla.

En id. id. Promoviendo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, al Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de Málaga, de término, vacante por defunción de D. Francisco Martínez, á D. Eduardo Muñoz y Muñoz, que sirve el de Canjáyar.

Méritos y servicios de D. Eduardo Muñoz y Muñoz.

Se le expidió el título de Abogado en 14 de Noviembre de 1854, habiendo ejercido la profesión en Paredena y Granada 11 años.

En 30 de Diciembre de 1857 nombrado para la Promotoría fiscal de Paredena; tomó posesión en 23 de Enero siguiente.

En 21 de Agosto de 1866 trasladado á la de Sorbas.
En 14 de Noviembre de 1868 declarado cesante.

En 30 de Mayo de 1873 promovido á la de Alcaraz; tomó posesión en 14 de Julio siguiente.

En 17 de Julio de 1875 trasladado á la de Valverde del Camino.

En 23 de Abril de 1877 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Canjáyar, de entrada, del que tomó posesión en 6 de Mayo siguiente.

En id. id. Promoviendo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, al Juzgado de primera instancia de Réus, de término, vacante por salida á otro destino de D. Juan Gualberto Nogués, á D. Juan María Martínez y Sainz, que sirve el de Verín.

Méritos y servicios de D. Juan María Martínez y Sainz.

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Mayo de 1843, habiendo ejercido la profesión durante seis años en Briviesca.

En 28 de Abril de 1854 se le nombró Promotor fiscal de Briviesca, de entrada.

En 29 de Enero de 1855 trasladado á Canjáyar.

En 30 de Marzo de 1856 promovido á Miranda de Ebro, de ascenso; tomó posesión en 23 de Abril siguiente.

En 11 de Octubre de 1865 nombrado Juez de primera instancia de Ibiza, de entrada.

En 12 de Diciembre del mismo año trasladado á Nájera.

En 4 de Agosto de 1860 declarado cesante.

En 27 de Enero de 1865 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Puigcerdá, del que se posesionó en 14 de Marzo siguiente.

En 3 de Marzo del mismo año fué trasladado al de Peñafiel.

En 24 de Mayo de 1867 al de Castrogeriz.

En 12 de Marzo de 1869 declarado cesante.

En 3 de Mayo de 1874 nombrado para el de Puigcerdá, del que tomó posesión en 25 del mismo mes.

En 7 de Junio de dicho año trasladado al de Almagro.

En 12 de Noviembre de 1877 al de Laguardia.

En 11 de Febrero de 1878 nombrado para el de Haro.

En 1.º de Marzo de 1881 trasladado al de Sedano.

En 3 de Octubre de dicho año al de Verín.

En id. id. Promoviendo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, al Juzgado de primera instancia de Huesca, de término, vacante por salida á otro destino de D. Vicente Vieitez, á D. Faustino Ortega y Arnal, que sirve el de Fraga.

Méritos y servicios de D. Faustino Ortega y Arnal.

Se le expidió el título de Abogado en 10 de Agosto de 1864, habiendo ejercido la profesión en Zaragoza en 1865.

En 14 de Noviembre de 1868 se le nombró para la Promotoría fiscal de Daroca, de ascenso, de la que tomó posesión en 19 del mismo mes.

En 6 de Mayo de 1872 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Calamocha, de entrada, de cuyo cargo tomó posesión en 4 de Junio siguiente.

En 8 de Julio del mismo año declarado cesante; cesó en 18 del mismo mes.

En 20 de Diciembre de 1872 nombrado para el Juzgado de Santa Marta de Ortigueira, de entrada, del que tomó posesión en 16 de Enero de 1873.

En 26 de Agosto de dicho año trasladado al de Chinchilla.

En 25 de Octubre de 1875 al de Ayora.

En 7 de Febrero de 1876 al de Calamocha.

En 1.º de Diciembre de 1881 al de Albacácer.

En 8 de Enero de 1882 al de Fraga.

En id. id. Promoviendo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, al Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de Valencia, de término, por salida á otro destino de D. Pedro María Orts y Berdín, á D. Gabriel Pérez Gascón, que sirve el de Ayora.

Méritos y servicios de D. Gabriel Pérez Gascón.

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Mayo de 1832, habiendo ejercido la profesión 14 años en Almansa y Casas Ibáñez.

En 22 de Junio de 1835 fué confirmado en la Promotoría de Casas Ibáñez que desempeñaba por nombramiento de la Junta de Albacete.

En 9 de Enero de 1837 declarado cesante.

En 11 de Setiembre de 1869 repuesto en la Promotoría de Casas Ibáñez; tomó posesión en 5 de Octubre siguiente.

En 14 de Febrero de 1871 trasladado por incompatible á la Mota del Marqués, electo.

En 13 de Mayo siguiente nombrado, á su instancia, para la de Ayamonte, electo.

En 19 de Setiembre del mismo año nombrado para la de la Roda, de ascenso; posesión en 14 de Octubre.

En 4 de Noviembre de 1878 trasladado á la de Benabarre.

En 9 de Diciembre siguiente nombrado para el de Priego, Cuenca.

En 2 de Enero de 1882 trasladado al de Ayora.

En id. id. Promoviendo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, al Juzgado de primera instancia de Orense, de término, vacante por salida á otro destino de D. Manuel Mella, á D. Juan Puertollano y Valenzuela, que sirve el de Allariz.

Méritos y servicios de D. Juan Puertollano y Valenzuela.

Se le expidió el título de Abogado en 26 de Enero de 1849 habiendo ejercido la profesión desde 1833 hasta Junio de 1867.

Ha sido Promotor fiscal sustituto y Contador de fondos provinciales de la Diputación de Jaén.

En 16 de Agosto de 1869 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Medina Sidonia, de entrada, del que tomó posesión en 13 de Setiembre siguiente.

En 14 de Octubre de 1871 trasladado al de Villacarrillo.

En 18 de Diciembre del mismo año al de Caldas de Reys.

En 8 de Enero de 1872 nombrado para el de Mancha Real.

En 22 de dicho mes y año al de Villanueva de aldeorras.

En 13 de Julio del mismo año trasladado al de Medina Sidonia.

En 15 de Marzo de 1873 al de Cazorla.

En 2 de Julio de 1874 al de Seo de Urgel.

En 23 de Noviembre de dicho año al de Berrillo de Sayago.

En 8 de Noviembre de 1875 al de Laguardia.

En 12 de Noviembre de 1877 al de Almagro.

En 21 de Marzo de 1881 al de Cazorla.
En 13 de Abril de dicho año al de Olvera.
En 23 de Junio del mismo año nombrado para el de Allariz.
(Se continuará.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

RESOLUCIONES REFERENTES Á PERSONAL DICTADAS POR EL RAMO DE GRACIA Y JUSTICIA DE ESTE MINISTERIO EN EL MES DE DICIEMBRE ÚLTIMO.

En 1.º Real orden autorizando para permanecer en la Península hasta el 30 del corriente mes á D. Ramón de la Mata y Contreras, Magistrado de la Audiencia de la Habana, Cuba.

En 5.º Real orden concediendo la misma autorización hasta 1.º de Enero del año próximo venidero á D. Emilio Martín Bolaños, Juez de primera instancia electo del distrito de Binondo, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila.

En id. Real orden aprobando la propuesta de Magistrados suplentes de la Audiencia de Puerto Rico para el año de 1883.

En 7.º Real orden aprobando la fianza prestada por el Procurador del Juzgado de Aguadilla, en Puerto Rico, D. Ernesto Echevarría y Gaya.

En id. Real orden haciendo igual aprobación de la del ídem de Ponce, en la misma isla, D. Luis Gautier y Quesada.

En 16.º Real orden aprobando la propuesta de Magistrados suplentes de la Audiencia de Puerto Príncipe, Cuba, para el año de 1883.

En id. Real orden concediendo 43 días de prórroga de embarque para su destino á D. Eduardo Álvarez y Rodríguez, Promotor fiscal electo de Holguín, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Puerto Príncipe.

En 21.º Real decreto nombrando Canónigo Penitenciario de la Santa Iglesia Catedral de San Juan de Puerto Rico al Presbítero D. Félix Barrot y Lozano, propuesto por el Tribunal de oposiciones.

En 27.º Real orden concediendo ocho meses de licencia por enfermo para la Península á D. Juan Piqueras, Juez de primera instancia del distrito de Quiapo, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila.

En id. Real orden concediendo 30 días de prórroga de embarque para su destino á D. Pedro Antonio Becerra y Alfonso, Promotor fiscal que era del distrito de Jaruco, de entrada, en el territorio de la Audiencia de la Habana, y electo para igual cargo en Mayágüez, de la misma categoría, en el territorio de la Audiencia de Puerto Príncipe.

En 28.º Real orden nombrando Abogado fiscal de la Audiencia de la Habana á D. José María Larrazabal, electo para igual cargo en la de Puerto Príncipe.

En id. Real orden nombrando Oficial archivero de la Audiencia de Puerto Rico á D. José Martos y O'Neale.

En 29.º Real orden nombrando Abogado fiscal de la Audiencia de Puerto Rico á D. Tomás Sancho y Cañas, Abogado de los Tribunales de la Nación.

En id. Real orden ampliando á ocho meses la licencia que por enfermo viene disfrutando en la Península D. Manuel García, Promotor fiscal del distrito de islas Batanes, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila.

En 30.º Real orden concediendo ocho meses de licencia por enfermo para la Península á D. Diego del Río y Pinzón, Juez de primera instancia del distrito de Tondo, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila.

En id. Real orden aprobando el nombramiento de Don Salvador Estrada para servir en propiedad la plaza de Oficial tercero de la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Manila.

MINISTERIO DE ESTADO.

RECTIFICACIÓN.

Habiéndose publicado equivocadamente en la relación de los nombramientos diplomáticos y consulares del 49 del actual que D. Manuel Williams Merry, Vicecónsul en Baltimore, había sido trasladado á Nueva Orleans, se rectifica por Nueva York, que es el punto donde fué destinado dicho señor.

JUNTA GENERAL DE SOCORROS PARA CUBA Y FILIPINAS.

Continúa la lista de la suscripción nacional iniciada en la GACETA del 4 de Noviembre último (1).

	Pesetas.	Cénts.
Suma anterior.....	443.029	73
Compañía de los ferrocarriles de Asturias, Galicia y León.....	1.000	

(1) Véase la GACETA del día 30 de Enero.

	Pesetas.	Cénts.
El Cónsul de España en Samos.....	432	
El Excmo. Ayuntamiento de Madrid.....	10.000	
Excmo. Sra. Doña Carmen Corcuera de Valdés.....	25	
D. José Rizal.....	5	
D. Julián Urquiola.....	25	
Ílmo. Sr. D. José Valiño.....	50	

DEL GREMIO DE FARMACÉUTICOS DE MADRID.

D. Manuel Arribas.....	40
D. Germán Ortega.....	40
D. Andrés García Nuño.....	40
D. Pablo Fernández Izquierdo.....	5
D. Luis Moreno Aguado.....	5
D. Gregorio Jiménez.....	2'50
D. Mariano Tapia.....	2
D. Ricardo Torres.....	2'50
D. José Font y Martí.....	5
Sres. Hijos de D. Carlos Ulzurrun.....	5
Sr. Moreno Miquel.....	5
D. Ramón Abaipel.....	5
D. Vicente G. Somana.....	5
D. Carlos Ferrari.....	5
D. Luciano Garrido.....	2
D. Francisco Garrido y Mena.....	2
D. Luis Cañas.....	2
D. Justo Quiñez.....	2
D. Vicente Armenta.....	2
D. M. R. Hernández.....	2'50
D. Luis de Suiscalday.....	2
D. Juan B. López Ruiz.....	2
D. José Salinas.....	1
D. Victorino Muñoz.....	2
D. Mariano Rodríguez.....	2
D. Félix Abajo.....	2
D. Emilio Santos.....	2
D. Narciso Carrasco.....	2
D. Juan Bonald.....	3
D. Frutos de Zúñiga.....	2
D. Antonio Gómez y Manso.....	2
D. Alfonso del Busto y López.....	2
D. Ricardo Vallina.....	2
D. Miguel Eguizabal.....	2
D. Manuel Benedicto.....	2'50
D. J. M. Cervajal.....	2
D. Bernabé Esteban Zazo.....	2
D. Manuel Rodríguez Huidobre.....	2
D. Luis de la Cámara y Bayón.....	3
D. Juan Borrell y Miquel.....	5
D. Vicente Díaz Martín.....	2
D. Alfredo García Elgueta.....	2
D. E. B. Bañares.....	2'50
D. Epifanio Munio.....	2
D. J. D.....	2
D. Casimiro Vallespinosa.....	3
D. Francisco Blanco.....	2
Sra. Viuda de Pardo y Bartolini.....	2'50
D. M. Enrique Tobar.....	2
D. Luis González Pascual.....	2
D. Francisco Ortiz.....	2
D. Enrique Falces y Odiaga.....	2
D. Victoriano Ruiz.....	2
D. Alfonso Medina.....	3
D. Manuel La Puente.....	3
D. Carlos Guijarro.....	3
D. José María Reymundo.....	5
D. Luis Maeso Veldrof.....	2
D. Miguel Viñals y Roig.....	2
D. Juan Ruiz del Cerro.....	2
Sra. Viuda de D. Pedro Pérez.....	2
D. Ramón Lavisa.....	2
Sr. Sánchez Ocaña.....	2
D. L. del C.....	1
D. Enrique Ascorza y Osma.....	1

Importa.....	489
Deducción por el abono que hicieron los síndicos del gremio al encargado de recaudar las cuotas, según recibo.....	20

Resulta líquido....	469
---------------------	-----

Mr. Goguel, de París.....	169
D. Enrique Peñalver, de id.....	250
Sr. Marqués de Urias, de id.....	50
Madame de Cassin, de id.....	50
Madame Charles Heine, de id.....	100
Mr. Michel Heine, de id.....	20
Mr. Nathaniel Jhonston, de id.....	20
Mr. Louis Caban, de Anvers.....	20
Sr. D. Jovino González y Tuñón.....	125
Sociedad del Crédito Lyonnais, de Madrid.....	500
Sres. Sainz ó hijos.....	500

Suma.....	156.420	75
-----------	---------	----

(Se continuará.)

Madrid 14 de Febrero de 1883.—Los Secretarios, Manuel Fernández de Castro.—Juan Atayde.—V. B.—El Presidente, Marqués de la Habana.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

SENADO.

La comisión de gobierno interior del Senado, en unión de los Sres. Secretarios, ha dispuesto se lleven á efecto las disposiciones para proveer la última plaza de Taquígrafo que ha de resultar vacante en la redacción del Diario de sus sesiones.

En su consecuencia los ejercicios se verificarán el día 1.º del próximo mes de Marzo, á las nueve de su mañana, en la Secretaría de este Cuerpo Colegislador, donde se encontrará de manifiesto el pliego que contiene las bases que han de observarse en dichas oposiciones.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría hasta las diez de la noche del día anterior al señalado para los ejercicios.

Secretaría del Senado 19 de Febrero de 1883.—El Oficial mayor de la Secretaría, Secretario del Tribunal, Venancio Rodríguez.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Dirección general de Administración y Fomento.

Vacantes las plazas de Médicos titulares de las provincias de Basilán, Burias, Davar y Lepanto, en las Islas Filipinas, dotadas con 1.000 pesetas anuales cada una, pagados del presupuesto de los fondos de Propios y Arbitrios de dichas provincias; y debiendo proveerse por concurso en Licenciados de la Facultad que hayan obtenido el título en las Universidades de la Península ó de Manila, se declara abierto el necesario concurso por el término de 20 días, según lo dispuesto en Real orden de 16 del actual, á contar desde la inserción de este primer anuncio.

Las obligaciones de los Médicos titulares son: la asistencia gratuita á los pobres de la cabecera de la provincia y á los presos de la cárcel pública: inspeccionar y dirigir la vacunación y revacunación de los habitantes de la misma: desempeñar el cargo de Médico forense: inspeccionar también todo lo relativo al ramo de Sanidad con el carácter de Subdelegado, y redactar una Memoria anual acerca de las vicisitudes de la salud pública en su provincia, proponiendo cuanto consideren conveniente á mejorarla, adicionándola con noticias estadísticas relativas al movimiento de la población.

Los aspirantes á dichas plazas deberán acudir á este Ministerio con instancia suscrita por ellos, á la que acompañarán el título que acredite haber recibido el grado de Licenciado en Medicina, con más todos los documentos originales que se refieran á méritos contraídos en el ejercicio de su profesión ó en servicio del Estado.

Tanto del título, como de la demás documentación que presenten, incluirán copias en papel del sello de la clase 12.ª, con el fin de que, confrontadas y autorizadas que sean por el Negociado correspondiente, y visadas por esta Dirección, puedan ser devueltos los originales á los interesados, previo recibo que firmarán al margen de su instancia, por sí ó por persona autorizada al efecto.

Madrid 19 de Febrero de 1883.—El Director general, Adolfo Merelles.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito de efectos, número 185.819, expedido por este Banco en 30 de Noviembre último á favor de D. Pedro Labat, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde esta fecha, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 19 de Febrero de 1883.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano. X—1114

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para los días 22 y 23 del corriente, de diez á dos de la tarde, excepto el día 23, que será hasta la una:

Día 22.

INTERESES DE LOS DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO DE PARTICULARES.

Primer semestre de 1882, carpetas números 771 á 787 de señalamiento.
Segundo semestre de 1882, carpetas números 276 á 334 de ídem.

Día 23.

INTERESES DE LOS DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO DE PARTICULARES.

Primer semestre de 1877, carpeta núm. 187 de señalamiento.
Segundo semestre de 1877, carpeta núm. 263 de ídem.
Primer semestre de 1878, carpeta núm. 221 de ídem.
Segundo semestre de 1878, carpeta núm. 250 de ídem.
Primer semestre de 1879, carpeta núm. 231 de ídem.
Segundo semestre de 1879, carpeta núm. 274 de ídem.
Primer semestre de 1880, carpeta núm. 314 de ídem.
Segundo semestre de 1880, carpetas números 333 y 334 de ídem.
Primer semestre de 1881, carpetas números 452 y 453 de ídem.
Segundo semestre de 1881, carpetas números 567 á 569 de ídem.
Primer semestre de 1882, carpetas números 783 á 786 de ídem.
Segundo semestre de 1882, carpetas números 335 á 380 de ídem.
Madrid 19 de Febrero de 1883.—El Director general, Ramón Oliveros.

Dirección general de Rentas Estancadas.

PRESUPUESTO DE 1882-83.—MES DE ENERO DE 1883.

Nota de la recaudación obtenida por derecho del Timbre de periódicos para la Península, Antillas y Filipinas, con expresión del número de ejemplares de cada uno de los periódicos cuya tirada está intervenida por la Hacienda.

PENÍNSULA.	Recaudado hasta fin de Diciembre.		TOTAL.
	Plas. Cént.	Plas. Cént.	
Políticos.			
La Correspondencia de España.....	30.503'80	5.600'40	36.106'20
El Imparcial.....	25.277'25	4.127'76	29.405'01
El Globo.....	13.752	2.349	16.101
El Liberal.....	13.660'32	2.296'32	15.956'64
La Iberia.....	8.052	1.350	9.402
El Porvenir.....	6.777'30	4.082'40	10.859'70
El Día.....	5.664'30	4.123	9.787'30
El Siglo Futuro.....	3.389'30	907'20	4.296'50
El Correo.....	5.189'40	916'80	6.106'20
La Fe.....	5.268'30	849	6.117'30
El Progreso.....	4.607'70	4.125	8.732'70
La Epoca.....	3.928'80	661'20	4.590
El Diario Español.....	2.874	467'70	3.341'70
La Unión.....	2.749'80	555	3.304'80
La Tribuna.....	2.662'80	405	3.067'80
La Gaceta Universal..	2.397'30	624	3.021'30
La Discusión.....	2.237'50	369	2.606'50
El Popular.....	2.150'40	439'20	2.589'60
El Norte.....	1.845'90	420'30	2.266'20
El Cronista.....	1.779'30	441	2.220'30
El Correo Militar.....	2.217'60		2.217'60
La Revista Social.....	1.681'50	339'60	2.021'10
La Prensa Moderna...	1.521'60	390	1.911'60
El Debate.....	1.482	295'20	1.777'20
La Izquierda Dinástica.	1.290	374'10	1.664'10
El Tiempo.....	1.236'30	339'60	1.575'90
El Cencerro.....	1.232'70	234	1.466'70
El Estandarte.....	1.521'90		1.521'90
El Motín.....	1.297'80	129	1.426'80
La Integridad de la Patria.....	1.235'40		1.235'40
La Vanguardia.....	1.040'40	156'60	1.197
El Adalid.....	765'60	126	891'60
La Broma.....	649'05	196'20	845'25
La Propaganda Liberal.	589'50	83'20	672'70
La Patria.....	510'90	62'40	573'30
El Rigoletto.....	387	157'80	544'80
El Conservador.....	531		531
El Pabellón Nacional..	372'30	61'50	433'80
El Papelito.....	298'20	72'30	370'50
El Figaro.....	300	69	369
El Eco de las Provincias.....	297	68'40	365'40
El Cabecilla.....	234	48'90	282'90
La España Militar.....	243		243
El Eco del Litoral.....	192	30'60	222'60
El Constitucional.....	172'80	20'70	193'50
La Correspondencia Ilustrada.....	171'60		171'60
El País.....	152'40		152'40
La Democracia.....	121'20		121'20
El Siglo.....	100'20	15	115'20
El Eco de Madrid.....	95'10		95'10
El Orden público.....	53'70	7'50	61'20
La Viña.....	45'30		45'30
Gil Blas.....	37'20	6'90	44'10
El Perro Paco.....	41'70		41'70
La Península.....	34'50		34'50
La Linterna.....	31'80		31'80
El Patriota.....	16'50		16'50
La Revista de las Antillas.....	7'20		7'20
El Látigo.....		4'80	4'80
	168.427'32	29.408'38	197.835'90
No políticos.			
El Guía de Carabineros.	1.506	254'70	1.760'70
La Reforma Penitenciaria.....	929'70	222	1.151'70
El Boletín de la Guardia Civil.....	953'70	178'80	1.132'50
El Consultor de Ayuntamientos.....	814'20	313'80	1.128
La Correspondencia Militar.....	915'60	41'70	957'30
El Siglo Médico.....	653'80	109'20	763
El Boletín de Pósitos..	571'20	117'90	689'10
La Correspondencia Médica.....	581'40	97'80	679'20
La Lidia.....	610'80		610'80
El Magisterio Español.	445'20		445'20
El Memorial de Infantería.....	376'20	34'80	411
El Boletín del Arma de Caballería.....	314'10	66'90	381
La Farmacia Española.	339		339
El Boletín de Loterías y Toros.....	251'10	66'90	318
El Torero.....	245'10	37'50	282'60
La Crónica de Vinos y Cereales.....	195	78	273
El Ejército.....	254'40		254'40
El Eco de la Zapatería	181'50	63	244'50
Los Avisos.....	197'70	38'40	236'10
El Boletín Oficial.....	234'30		234'30
La Gaceta del Notariado.....	189'30	42'90	232'20
La Revista Financiera y Literaria.....	136'80	77'10	213'90
El Amigo de los Enfermos.....	198		198
El Boletín de Administración Militar.....	182'40		182'40
El Boletín Comercial..	172'50		172'50
El Movimiento Económico.....	152'40	17'70	170'10
El Diario Médico.....	156'30		156'30
La Gaceta de Registradores.....	124'20	21	145'20

	Recaudado hasta fin de Diciembre.		TOTAL.
	Plas. Cént.	Plas. Cént.	
La Revista Marítima...	87'60	51	138'60
La Semana Católica...	129'60		129'60
La Voz de las Clases Pasivas.....	92'40	15'30	107'40
El Fomento.....	83'40	18'90	102'30
La Reforma Legislativa	92'70		92'70
El Diario Oficial de Avisos.....	72'90		72'90
El Correo de España..	28'20	44'70	72'90
Los Cargos Públicos..	58'50		58'50
El Memorial de Infantería de Marina.....	46'80	7'50	54'30
La Cotización Oficial de la Bolsa.....	43'80	7'20	51
El Boletín de los Agentes de Negocios.....	36'90	13'20	50'10
La Voz de la Caridad..	30'90	15	45'90
La Revista de Correos.	44'40		44'40
Los Sucesos Ilustrados.	41'70		41'70
El Jurado Médico-Farmacéutico.....	24	12	36
La Gaceta Municipal..	27		27
La Juventud.....	19'80	6	25'80
La Revista Financiera y Guía de Banqueros.	24'60		24'60
La Voz Dominicana...	20'10		20'10
El Tendido.....	19'50		19'50
La Voz Pública.....		3'60	3'60
	12.911'40	2.074'30	14.985'90
ANTILLAS.			
La Tribuna.....	2.075	141	2.216
El Porvenir.....	534	300	834
El Norte.....	613	68	681
El Debate.....	478	113	596
El Español.....	385	30	415
El Correo Militar.....	354		354
La Iberia.....	220	66	286
La Revista de las Antillas.....	274		274
El Siglo Futuro.....	230'50	27	257'50
La Propaganda Liberal	192	14	206
El Estandarte.....	157'50	13	170'50
El Boletín de la Guardia Civil.....	142	27	169
El Boletín de Administración Militar.....	124		124
El Adalid.....	112		112
La Epoca.....	197		197
La Vanguardia.....	84		84
La Fe.....	67	16	83
El Boletín del Arma de Caballería.....	63	16	79
El Correo.....	47	32	79
El Eco del Litoral...	64	13	77
El Correo de España..	28	45	73
El Siglo Médico.....	52	8	60
La Correspondencia Militar.....	58		58
La Izquierda Dinástica.	45		45
La Unión.....	137		137
La Gaceta Municipal..	51		51
El Eco de las Provincias.....	30		30
La Reforma Legislativa	30	14	44
El Constitucional.....	15		15
La Correspondencia Médica.....	47'30	8	55'30
El Memorial de Infantería de Marina.....	19	3'50	22'50
La España Militar...	15		15
El Popular.....	14		14
La Gaceta Universal..	14		14
El Boletín Oficial.....	13		13
El Papelito.....	12		12
El Diario Médico.....	6		6
La Voz de las Clases Pasivas.....	4'50	1'50	6
	6.754	961	7.715
FILIPINAS.			
El Siglo Futuro.....	1.651	270	1.921
La Fe.....	660	130	790
El Eco del Litoral.....	71	23	94
El Correo.....	30	64	94
El Correo Militar.....	60	32	92
La Iberia.....	65	22	88
La Unión.....	74		74
La Epoca.....	62		62
La Correspondencia Médica.....	35	16	51
El Memorial de Infantería de Marina.....	38	7	45
La Izquierda Dinástica.	30		30
El Círculo Hispano-Filipino.....	30		30
El Papelito.....	24		24
El Siglo Médico.....	20	4	24
	2.851	568	3.419
RESUMEN.			
Para la Península.....	181.338'72	31.483'08	212.821'80
Para las Antillas.....	6.754	961	7.715
Para Filipinas.....	2.851	568	3.419
	190.943'72	33.012'08	223.955'80
Ejemplares.			
La tirada de El Imparcial representa según los datos facilitados por el Interventor.....		784.000	
La de La Correspondencia de España.....		713.000	
La de El Liberal.....		416.000	

Madrid 15 de Febrero de 1883.—El Director general, Juan García de Torres.

Dirección general de la Deuda pública.

Resultado de la subasta celebrada en este día para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 del corriente.

Precio máximo fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para que sirva de tipo en esta subasta: **63'50** por **100**.

PROPOSICIONES PRESENTADAS.

INTERESADOS.	Valor nominal.		Cambio.
	Rs. vn.	Rs. vn.	
D. José Portalés.....	430.000		63'63
D. Esteban Helguero.....	300.000		63'48
D. Antonio López Martínez.....	200.000		63'47
El mismo.....	230.000		63'49

PROPOSICIONES ADMITIDAS.

INTERESADOS.	Nominal.		Cambio.	Efectivo.
	Rs. vn.	Rs. vn.		
D. Antonio López Martínez.	200.000		63'47	126.940
D. Esteban Helguero (parte de 300.000 pesetas)...	232.791'95		63'48	147.776'33
	432.791'95			274.716'33

Madrid 20 de Febrero de 1883.—El Director general, P. V., Ignacio Martín Esperanza.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Sección 2.ª—Sanidad.

D. Federico Muntadas, vecino de esta capital y propietario del Coto Redondo del Monasterio de Piedra, ha acudido a este Gobierno exponiendo que dentro de su propiedad existe un manantial de aguas minero-medicinales llamado de la Peña, vulgarmente de la Salud, y que desea sean declaradas de utilidad pública exclusivamente para usos internos, presentando al efecto la documentación determinada en el art. 6.º del reglamento de 12 de Mayo de 1874.

En su consecuencia he acordado publicar en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia por término de 30 días la petición de que se trata para que puedan presentar en este Gobierno las reclamaciones que interesen en pro ó contra de la solicitud.

Zaragoza 13 de Febrero de 1883.—El Gobernador, Pedro A. Herrero. X—1110

Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo.

Pliego de condiciones para la primera subasta de las obras de reparación de la falúa denominada Numancia en el puerto de Castropol.

- 1.º El tipo para la subasta es de 668 pesetas.
- 2.º El remate debe ser aprobado por la Superioridad, y recibido que sea en estas oficinas se pondrá en conocimiento del rematante á fin de que se dé principio á las obras y las lleve á pronto término.
- 3.º Si el rematante no cumplierse con lo prevenido en la condición anterior, así como si las obras no estuviesen ejecutadas con arreglo al presupuesto, previo el oportuno reconocimiento facultativo, será responsable á la Hacienda de cuantos perjuicios se le irroguen á la misma, exigiéndosele la responsabilidad por la vía administrativa, en conformidad de lo prevenido en el art. 11 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1880.
- 4.º La Hacienda, previa consignación de los fondos necesarios al efecto, se compromete á satisfacer la cantidad en que sean rematadas las obras tan luego como del reconocimiento facultativo que deba efectuarse resulten admisibles y se haga cargo de ellas el cuerpo de carabineros.
- 5.º El contratista no podrá exigir cantidad alguna á la Hacienda por indemnización de perjuicios de ninguna clase ni por nada que no esté consignado en este pliego.
- 6.º Si durante el curso de las obras se juzgase conveniente aumentarlas ó disminuirlas, el contratista queda obligado á ejecutar las que se le ordenen por los señores encargados de la inspección de las mismas, en representación del Sr. Delegado de Hacienda y del Sr. Comandante de Carabineros, aumentando también por consiguiente ó disminuyendo el importe de la cantidad á que aquéllas puedan ascender.
- 7.º Los materiales que se empleen serán precisamente de la misma clase que se expresan en el presupuesto, y su construcción se cenirá á las mismas indicaciones mencionadas en aquél, que estará de manifiesto en la Intervención de Hacienda de esta provincia y Administración subalterna de Aduanas de Castropol.
- 8.º Para poder hacer proposiciones á la subasta se acreditará con la oportuna carta de pago haber consignado previamente en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la misma en esta Delegación el 5 por 100 del tipo de las obras, cuya cantidad será devuelta tan pronto como termine dicho acto, excepción hecha del mejor postor, que ha de constituirlo en depósito necesario para estar á los resultados de la ejecución de las obras, el cual también le será devuelto al recibir la certificación personal de la recepción de las mismas.
- 9.º Las proposiciones se harán atemperándose literalmente al modelo que se inserta al final, expresándose precisamente en letra la cantidad por la que el firmante se compromete á efectuar la obra, cuyos pliegos se presentarán con media hora de anticipación á la que se señala para el remate al Sr. Delegado de Hacienda.
- 10.º El remate tendrá lugar en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda el día 26 de Marzo próximo, á la una de la tarde, ante dicho Sr. Delegado, el Interventor, el Sr. Comandante de Carabineros, y el Escribano de Hacienda, y en el mismo día tendrá también lugar en la Administración de Aduanas de Castropol, ante el Administrador de dicha dependencia, Oficial de Carabineros de la sección y Notario, procediendo en ambas dependencias á la hora indicada á abrir los pliegos por el orden que hayan sido presentados, dando lectura de los mismos, quedando adjudicado el remate á favor del firmante de la proposición más ventajosa.

11. Si entre las proposiciones hubiere dos ó más iguales en cantidad, se hará nuevamente licitación verbal, en la que tendrán derecho á tomar parte los firmantes de las que se encuentren en dicho caso, la cual durará 10 minutos, y trascurridos que sean será adjudicada la obra al que mayor ventaja ofrezca.
12. Los gastos de inserción en la GACETA del presente pliego, así como del pago al Notario que actúe como tal, serán de cuenta del contratista.
Oviado 16 de Febrero de 1883.—El Delegado de Hacienda, José Nebot.

Modelo de la proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA del día del mes de de este año y el Boletín oficial de la provincia se obliga á llevar á cabo las obras de reparación de la falda denominada Numanca por la cantidad de

Junta económica de la Fábrica de Artillería de Trubia.

El Secretario de dicha corporación hace saber que habiendo sido aprobado por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo en 10 del actual el pliego de condiciones para la adquisición y conducción á esta Fábrica de los efectos cuya cantidad y precio limite al final se expresan, se anuncia para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la subasta, la cual tendrá lugar el día 23 de Marzo, á las once de la mañana.

Las proposiciones se presentarán en los 30 minutos anteriores á la indicada hora, entregándose al Presidente de la Junta, que estará constituida con igual antelación en el sitio de costumbre de estas oficinas; siendo acompañadas del resguardo que acredite haber hecho en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales de provincias el depósito del 5 por 100 del importe del remate según el precio limite, bien sea en metálico ó valores del Estado admisibles.

El costo de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales será de cuenta del rematante.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta Comisaría todos los días desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde.

Las proposiciones se harán en papel del sello de oficio, sin enmiendas ni raspaduras, redactándose precisamente con arreglo al siguiente

Modelo.

El que suscribe, vecino de tal parte, según cédula personal número tantos, que exhibe, enterado del anuncio inserto en el número tantos de la GACETA DE MADRID, ó en el Boletín oficial de tal provincia, así como del pliego de condiciones á que se refiere, documentos todos relativos á la contratación en subasta pública con destino á la Fábrica de Trubia de tal efecto, se comprometo á efectuar su entrega al precio de tanto, en pesetas y céntimos, en letra, por la unidad á que se refiere el precio limite, acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)

EFECTOS.	Precio límite por unidad.
	Pesetas.
Diez mil litros esquisto, á	0'70

Trubia 16 de Febrero de 1883.—El Oficial primero, Manuel Ruiz Flores.—V. B.—El Coronel, Director, Herrera.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 20.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Atichy	Mr. Demarseille . . .	Preciados, 8.
Aranda	Cendoya	Fuencarral, 119.
Avila	Rodríguez	Costanilla Santiago, 8.
Barcelona	Martin Baranda	Lista.
Bordeaux	G. Dinarch	Sin señas.
Laredo	Francisco Carasa . . .	Arenal.
Lucena	José Rogro Tinoco . . .	Lobo, 11, cuarto derecha.
Pamplona	Miguel Arboized . . .	Jacometrezo, 14, derecha.
Soria	Concepción Cánovas	Barquillo, 34 duplicado, principal izquierda.
Sousse	E. Fayeras	Sin señas.
Tudela	Coronel regimiento caballería Villarrobledo	Ausente.
Totana	Pablo Baños	Soldado artillería rodada, cuartel San Gil
Torrelavega	Ezequiel Ruiz	Plaza San Ildefonso.
Villagarcía	Juan Francisco Fontán	Sin señas.
Vigo	Adela García Piz-muy	Idem.
Valencia	Brunswiechg	Montera, 20.
Valladolid	José López	Contador Diputación.
Idem	Vicente González . . .	Sin señas.
Zaragoza	Diego	León, 7, principal derecha.

Madrid 20 de Febrero de 1883.—P. el Jefe del Centro, B. Mogrovejo.

Administración del Correo Central.

DÍA 20.

Cartas detenidas por falta de franqueo en este día.

Núm. 370	Antonio Monasterio.—Fresno.
371	Abelardo Guerra.—Guadalajara.
372	Eulalia Canga—Argüelles.—Chamartín de la Rosa.
373	Flora Navarro.—Zaragoza.
374	Francisca González.—Castro Pedamio.
375	Francisco Medina y Pérez.—Murcia.
376	Federico Palmer.—Sin dirección.
377	Felipa Gómez.—Alcorcón.
378	Florantina Cristóbal.—Peñaflor.
379	Juan Ruiz.—Segovia.
380	José Manzana Dordán.—Barcelona.
381	José Yurrito (hijo).—San Sebastián.

Núm. 382 Marcela Cabrera.—Carabaña.
383 Marcos Fernández.—Vallecas.
384 Natividad Piedra.—Plavelez.
385 Para mi Primero.—Sin dirección.
Madrid 20 de Febrero de 1883.—El Administrador, José María Soler.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

En el sorteo verificado en la sesión pública celebrada por esta Excmo. Corporación en el día de hoy para cubrir vacantes de la Junta municipal, han sido designados los señores siguientes:

Sección 10.ª.—D. Eduardo Rovira, Espada, 6.
Sección 2.ª.—Sr. Conde de la Patilla, Corredora, 1, segundo.
Sección 3.ª.—D. Eduardo de la Loma, Jacometrezo, 17, segundo.

Sección 4.ª.—D. Luis González Martínez, Desengaño, 1.
Sección 24.ª.—D. Francisco Cayatte, Carrera de San Jerónimo.

Lo que en cumplimiento de la ley se anuncia al público para su inteligencia y conocimiento.

Madrid 19 de Febrero de 1883.—El Secretario, Enrique Fernández.—1

Alcaldía constitucional de Cieza.

D. Evaristo Fernández Marín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que á los 10 días de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial, ante esta Alcaldía, la subasta para el servicio de bagajes de este cantón durante los años económicos de 1881 á 82 y 82 á 83, bajo el tipo de 1.627 pesetas 75 céntimos por cada año, y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 96, correspondiente al día 27 de Abril último; debiendo advertir que si dicha subasta no tuviese efecto por falta de postores, se procederá á rematar este servicio á los 12 días del presente anuncio en el expresado periódico oficial, y á la hora que queda designada anteriormente.

Cieza á 18 de Julio de 1881.—Evaristo Fernández.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

CÁDIZ.

D. Inocencio Ballina Sánchez, Teniente del batallón reserva de Cádiz, núm. 34, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe del citado batallón.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal del expediente instruido contra el soldado de la segunda compañía del batallón reserva de Cádiz, núm. 34, Manuel Roldán Rivera, por el delito de falta de presentación á la revista anual que previene el artículo 230 del reglamento de reclutas vigente, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al citado individuo para que en el término de 30 días comparezca en la oficina del mencionado batallón, sita en el cuartel de San Roque de esta capital, á responder á los cargos que en dicho expediente le resultan; pues de no verificarlo en el plazo señalado se continuará la tramitación del mismo y será responsable de los perjuicios á que haya lugar.

Y para que este edicto tenga la debida publicación insértese en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 23 de Enero de 1883.—Inocencio Ballina.

D. Inocencio Ballina Sánchez, Teniente del batallón reserva de Cádiz, núm. 34, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe del citado batallón.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal del expediente instruido contra el soldado de la segunda compañía del batallón reserva núm. 34, Manuel Benítez Ortiz por el delito de falta de presentación á la revista anual que previene el reglamento de reclutas vigente, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al citado individuo para que en el término de 30 días comparezca en la oficina del mencionado batallón, sita en el cuartel de San Roque de esta ciudad, á responder á los cargos que en dicho expediente le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá el expediente y será responsable de los perjuicios á que haya lugar.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 23 de Enero de 1883.—Inocencio Ballina.

D. Inocencio Ballina Sánchez, Teniente del batallón reserva de Cádiz, núm. 34, y fiscal nombrado por el Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida contra el soldado de la Caja de reclutas de esta capital José Rodríguez Fernández, acusado del delito de desertión, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de 30 días comparezca en la oficina del batallón reserva núm. 34, sita en el cuartel de San Roque de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en dicha sumaria; pues de no verificarlo se seguirá la tramitación de la misma y será responsable de los perjuicios á que haya lugar.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 27 de Enero de 1883.—Inocencio Ballina.

D. Antonio Alcalde Artigas, Teniente del batallón reserva de Cádiz, núm. 34.

Habiéndose ausentado de Badajoz, su vecindad, el soldado licenciado por inútil para el servicio de las armas del depósito de Ultramar en esta plaza Antonio Muñoz Moreno, natural de Don Benito, hijo de Alejandro y de María, sustituto de Manuel Lara Hera, quinto del cupo de Barcarrota en el reemplazo del año último, ignorándose por tanto su actual paradero, y teniendo que declarar en el expediente que me encuentro instruyendo de orden superior en averiguación de las causas que hayan podido motivar su inutilidad, por el presente lo cito, llamo y emplazo en el término de 30 días, á contar desde la publicación del mismo en el Boletín oficial de la aludida capital de Badajoz, á fin de que se presente á la Autoridad civil ó militar más próxima al punto donde resida, la que dará conocimiento á esta Fiscalía por la vía oficial de dicha presentación, y pueda en su virtud prestar la declaración acordada mediante interrogatorio que oportunamente se pasará; en la inteligencia que de no presentarse en la forma ya dicha y plazo señalado, se le tendrá por rebelde, sin más citarle ni emplazarle.

Cádiz 31 de Enero de 1883.—Antonio Alcalde.

CEUTA.

D. José Porras Castellano, Teniente de la segunda compañía del primer batallón del regimiento infantería de Soria, número 9, y Fiscal del mismo.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual que previene el art. 230 del reglamento de 2 de Diciembre del año de 1878 el soldado de este regimiento Joaquín Pérez y Pérez, que se halla en uso de licencia ilimitada y afecto al batallón depósito de Cádiz, y á quien sumario por el delito de desertión;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, debiendo presentarse en el término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á la Autoridad militar ó civil más inmediata del punto donde se encuentre; debiendo dicha Autoridad presentarlo á la superior militar de este distrito, con arreglo á la Real orden de 8 de Agosto de 1881; de lo contrario se le juzgará en rebeldía.

Ceuta 27 de Enero de 1883.—José Porras.

D. Antonio Irisarri Abaurre, Capitán graduado del regimiento infantería de Soria, núm. 9, y Fiscal de la sumaria que se instruye al soldado Manuel Ríos Márquez por no haberse presentado á pasar la revista anual reglamentaria encontrándose en uso de licencia ilimitada en Sevilla;

Usando de las facultades que conceden en estos casos las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este primer edicto al citado individuo para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca en la guardia de prevención del cuartel del Revellín, ocupado por el expresado cuerpo; en la inteligencia que de no efectuarlo se le juzgará como desertor en rebeldía y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Ceuta á 4.º de Febrero de 1883.—Antonio Irisarri.

D. Manuel Arroyo y Fernández, Teniente graduado, Alférez del regimiento infantería de Soria, núm. 9, y Fiscal de la sumaria que se instruye contra el cabo segundo Alvaro Rodríguez Mora por no haberse presentado á pasar la revista anual reglamentaria encontrándose en uso de licencia ilimitada en Cádiz;

Usando de las facultades que conceden en estos casos las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este primer edicto al citado cabo para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, se presente en la guardia de prevención del cuartel del Revellín, ocupado por el expresado cuerpo; en inteligencia que de no efectuarlo, se le juzgará como desertor en rebeldía y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Ceuta 4 de Febrero de 1883.—Manuel Arroyo.

MADRID.

D. Rafael Salcedo y Marugán, Comandante, Fiscal del batallón depósito de Madrid, núm. 2.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida contra el sustituto para Ultramar del último reemplazo Fermán Ros Sanz por falta de presentación al embarque, é ignorándose su paradero, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido sustituto para que en el término de 10 días comparezca en esta Fiscalía, calle de la Aduana, número 7, principal, de esta Corte, para responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa y se le juzgará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Madrid á 27 de Enero de 1883.—Rafael Salcedo.

D. Rafael Salcedo y Marugán, Comandante, Fiscal del batallón depósito de Madrid, núm. 2.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida contra el sustituto para Ultramar del último reemplazo Francisco Ríos Torres por falta de presentación al embarque, é ignorándose su paradero, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido sustituto para que en el término de 10

días comparezca en esta Fiscalía, calle de la Aduana, núm. 7, principal, de esta Corte, para responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa y se le juzgará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Madrid á 27 de Enero de 1883.—Rafael Salcedo.

D. Rafael Salcedo y Marugán, Comandante, Fiscal del batallón depósito de Madrid, núm. 2.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida contra el sustituto para Ultramar del último reemplazo Tomás Fernández Ortega por falta de presentación al embarque, é ignorándose su paradero, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido sustituto para que en el término, de 30 días comparezca en esta Fiscalía, calle de la Aduana, número 7, principal, de esta Corte, para responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa y se le juzgará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Madrid á 23 de Enero de 1883.—Rafael Salcedo.

D. Rafael Salcedo y Marugán, Comandante, Fiscal del batallón depósito de Madrid, núm. 2.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida contra el sustituto para Ultramar del último reemplazo Miguel de la Fuente Martínez por falta de presentación al embarque, é ignorándose su paradero, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido sustituto para que en el término de 40 días comparezca en esta Fiscalía, calle de la Aduana, número 7, principal, de esta Corte, para responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa y se le juzgará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Madrid á 29 de Enero de 1883.—Rafael Salcedo.

D. Rafael Salcedo y Marugán, Comandante, Fiscal del batallón depósito de Madrid, núm. 2.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida contra el sustituto para Ultramar del último reemplazo Faustino Berihuete Lago por falta de presentación al embarque, é ignorándose su paradero, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido sustituto para que en el término de 40 días comparezca en esta Fiscalía, calle de la Aduana, núm. 7, principal, de esta Corte, para responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa y se le juzgará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Madrid á 30 de Enero de 1883.—Rafael Salcedo.

D. Rafael Salcedo y Marugán, Comandante, Fiscal del batallón depósito de Madrid, núm. 2.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida contra el sustituto para Ultramar del último reemplazo Francisco Gómez Alvarez por falta de presentación al embarque, é ignorándose su paradero, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido sustituto para que en el término de 20 días comparezca en esta Fiscalía, calle de la Aduana, número 7, principal, de esta Corte, para responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa y se le juzgará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Madrid á 30 de Enero de 1883.—Rafael Salcedo.

D. Rafael Salcedo y Marugán, Comandante, Fiscal del batallón depósito de Madrid, núm. 2.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida contra el sustituto para Ultramar del último reemplazo Enrique Escolar Ferrer por falta de presentación al embarque, é ignorándose su paradero, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido sustituto para que en el término de 30 días comparezca en esta Fiscalía, calle de la Aduana, número 7, principal, de esta Corte, para responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa y se le juzgará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Madrid á 30 de Enero de 1883.—Rafael Salcedo.

MIRANDA DE EBRO.

D. Cándido Jiménez Blázquez, Teniente, y Fiscal nombrado en comisión del batallón depósito de Miranda de Ebro, número 130.

Habiéndose ausentado del pueblo de Pradoluengo el recluta de este batallón Francisco Sánchez Santamaría, á quien estoy sumariando por el delito de desertión por no haberse presentado á la revista anual que está mandado;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido recluta, señalándole para que se presente el cuartel de la Guardia civil ó Alcalde del pueblo, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Miranda de Ebro á 2 de Febrero de 1883.—Cándido Jiménez Blázquez.

PAMPLONA.

D. Román Torrojo Quinzá, Alférez del primer batallón del regimiento infantería de Navarra, núm. 25.

Ignorándose el paradero del sargento segundo de este regimiento, procedente del Ejército de Cuba, José Puigvert Comas, á quien estoy sumariando por haberse ausentado del punto de su residencia;

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado sargento para que en el término de 30 días se presente en la guardia de prevención de este cuerpo, establecida en el cuartel de la Merced de esta plaza.

Pamplona 28 de Enero de 1883.—Román Torrojo.

D. Enrique Puig y Martí, Teniente graduado, Alférez, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Zaragoza, número 42.

No habiéndose presentado á banderas el soldado de la quinta compañía del segundo batallón de este regimiento Juan Vidal Aparicio, á quien estoy sumariando por orden superior;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevención de la Ciudadela de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del primer edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa y será sentenciado en rebeldía.

Pamplona 4 de Febrero de 1883.—Enrique Puig.

SEVILLA.

D. Ricardo Rodríguez Maceda, Alférez del primer batallón del regimiento infantería de Pavia, núm. 50, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel del mismo.

Habiéndose ausentado de la plaza de Córdoba el soldado de la segunda compañía del mismo José Urbano Sánchez, á quien me hallo sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel del Carmen de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el término señalado se le sentenciará en rebeldía.

Sevilla 27 de Enero de 1883.—El Fiscal, Ricardo Rodríguez.

Juzgados de primera instancia.

ALIAGA.

D. Juan Francisco Fornies y Cabañero, Juez de instrucción de Aliaga y su partido.

A los de igual clase de la Nación atentamente saludo y participo que en este de mi cargo, y por la Escribanía del actuario, pende causa criminal de oficio por robo en la masía de las Nogueras, de este término municipal, cometido por tres hombres desconocidos, cuyas señas personales y especialmente de vestir se expresan, en cuya causa he dictado con esta fecha providencia acordando expedir la presente requisitoria, mandando comparecer en el término de nueve días y ante este Juzgado á los mencionados tres desconocidos; por lo que, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á los señores Jueces arriba nombrados, y de mi parte les ruego y encargo que luego que la reciban la manden guardar y cumplir, y en su consecuencia disponer que por los dependientes de su Autoridad y demás individuos de la policía judicial se proceda á la busca y captura de dichos desconocidos, remitiéndolos á mi disposición con las seguridades convenientes, caso de ser habidos, quedando seguros de mi correspondencia en casos semejantes.

Dada en Aliaga á 2 de Enero de 1883.—Juan Francisco Fornies.—De su orden, Joaquín Domingo.

Señas de los ladrones.

Los tres de 20 á 30 años de edad, el uno alto, el otro de estatura regular, y el otro bajo; los tres vestían de pantalón azul claro de hilo ó mahón, chaqueta ó blusa del mismo color, alpargatas pasadas á lo miñón, mantas muy usadas á cuadros azules y blancos y gorra de pelo en la cabeza, llevando cada uno un arma corta como trabuco.

ALMERÍA.

D. Ignacio Pino Matienzo, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente cédula, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de este partido, dictada en la causa que se sigue contra Manuel Guindós Guión y consorte sobre supuesto delito de hurto, cito y emplazo á Eulogio Sequera y Falero, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término

de 40 días comparezca á usar de su derecho en dicha causa ante la Excm. Audiencia de Granada; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Almería 30 de Diciembre de 1882.—Ignacio Pino.

ATIENZA.

D. Remigio Navarro y Villaescusa, Juez de instrucción de la villa de Atienza y su partido.

Por el presente se cita y llama á Deogracias Catalinas y Recacha, de 49 años de edad, soltero, jornalero, vecino de Miedes, hoy de ignorado paradero, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de practicar una diligencia de sumo interés en la causa criminal que se instruye por allanamiento de morada; pues de no comparecer le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Atienza á 2 de Enero de 1883.—Remigio Navarro.—De orden S. S., José Giner.

BARCELONA.—AFUERAS.

D. Francisco de Paula Fornes, Juez municipal de Gracia, Regente el Juzgado de primera instancia del distrito de las Afueras de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre lesiones mutuas contra José Legrand y N., de edad de 35 años, soltero, vecino que fué últimamente de San Martín de Provensals, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, se cita y llama al mismo para que dentro del término de 40 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, cuya audiencia se halla sita en la plaza de Santa Ana, núm. 22, piso primero, á fin de prestar declaración indagatoria en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, detención y presentación ante este Juzgado de dicho José Legrand.

Dado en Barcelona á 25 de Diciembre de 1882.—Francisco de P. Fornes.—Pablo Teixidor, Escribano.

D. Francisco de Paula Fornes, Juez municipal de Gracia, Regente el Juzgado de primera instancia del distrito de las Afueras de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre robo en la casa llamada Cascante, sita en término de San Martín de Provensals, el día 4 de Noviembre último, contra Mateo Casas y Vitella, Ramón Franqueza, Miguel N. y otro sujeto desconocido, se cita y llama á estos tres últimos para que dentro del término de 40 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, cuya audiencia se halla sita en la plaza de Santa Ana, número 22, piso primero, á fin de recibirles declaración indagatoria en dicha causa; bajo apercibimiento, caso de no verificarlo, de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de los referidos Ramón Franqueza, Miguel N. y del otro sujeto desconocido, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran: el primero viste pantalón de lana oscuro, blusa azul á rayas, alpargatas blancas cerradas y gorra negra; el segundo pantalón de lana oscuro, gorra negra á cascotes, blusa azul, alpargatas blancas cerradas, y usa un cuchillo de grandes dimensiones, y el tercero, pantalón de pana negra, blusa azul listada, alpargatas con cintas negras, cubiertas, y usa también un gran cuchillo.

Dada en Barcelona á 31 de Diciembre de 1882.—Francisco de P. Fornes.—Pablo Teixidor, Escribano.

D. Francisco de Paula Fornes, Juez municipal de Gracia, Regente el Juzgado de primera instancia del distrito de las Afueras de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre lesiones contra José Castellós y Balaña, casado, de 24 años, trapero, y Dolores Roca y Guardia, esposa de aquél, de edad de 24 años, vecinos últimamente de Gracia, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama á los mismos para que dentro del término de 40 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, cuya audiencia se halla sita en la plaza de Santa Ana, núm. 22, piso primero, á fin de ampliarles sus declaraciones indagatorias que tienen prestadas en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, detención y conducción ante este Juzgado de dichos José Castellós y Balaña y Dolores Roca y Guardia, siendo las señas del primero: estatura regular, pelo negro, nariz y boca regulares, cara oval, color moreno, usa bigote, y viste al estilo de los jornaleros; y las de la segunda, estatura baja, pelo negro, nariz pequeña, boca regular, cara lánguida, y viste al estilo de las menestrales.

Dada en Barcelona á 31 de Diciembre de 1882.—Francisco de P. Fornes.—Pablo Teixidor, Escribano.

BARCELONA.—PINO.

D. Nicánor Antón Garrán, Juez de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la llamada Dolores, cuyos apellidos se ignoran, que sirvió en el piso

tercero de la casa núm. 225 de la calle de la Diputación de esta capital, y que al entrar á servir en la expresada habitación, manifestó ser natural de Réus, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana, núm. 22, piso primero, y Escribanía de D. José Pérez Cabrero, para responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra la misma estoy instruyendo sobre hurto doméstico; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca y captura de la nombrada Dolores, remitiéndola á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este Juzgado, pues en ello se interesa la administración de justicia.

Las señas personales de la repetida Dolores son: estatura alta, poco esbelta, de 23 años de edad, un poco cargada de espaldas, cabello negro, color moreno, y vestía falda y saco de merino negro y pañuelo de seda también negro en la cabeza.

Dada en Barcelona á 16 de Diciembre de 1882.—Nicanor Antón Garrán.—José Pérez Cabrero, Escribano.

BARCELONA.—SAN PEDRO.

D. Luis Matas, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pedro en Barcelona.

Por el presente se cita y llama á Francisco Sayé y Moya, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de nueve días, á contar de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa por raptó.

Al mismo tiempo se encarga á las Autoridades y personas que constituyen la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á las cárceles de esta ciudad al mencionado Sayé, en auxilio de la administración de justicia.

Dado en Barcelona á 31 de Diciembre de 1882.—Luis Matas.—Por mandado de S. S., Manuel Trujillo, Escribano.

BURGOS.

D. Higinio Villafria García, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos.

Doy fe que por el Sr. Juez de primera instancia de la misma, con esta fecha, en la causa que se sigue contra Francisco Leal Rojo y otros sobre diversas estafas, ha acordado se cite por cédula á D. Ricardo Muñoz, empleado que fué en el Ministerio de la Gobernación en el año de 1878, para que comparezca en la sala audiencia de dicho Juzgado, calle de Santander, número 12, dentro del término de 40 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, al objeto de prestar declaración como testigo.

Así bien que se ofrezca expresada causa á los perjudicados Simón Rubio Sánchez, Juan Bravo Sierra, Ricardo Notivol, Elías Mateo Forcén, Modesto Suárez García, Francisco Priego Bertol, José Manuel Vázquez, Joaquín Martínez Mazo y Manuel Fournier Peris, cuyo paradero se ignora, para que en dicho término manifiesten si se muestran parte en ella y renuncian á la indemnización que pudiera corresponderles; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Burgos 29 de Diciembre de 1882.—El actuario, Higinio Villafria.

CADIZ.—SANTA CRUZ.

D. Ricardo González Abréu, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Caballero de la ínclita y militar Orden del Santo Sepulcro, Jefe superior honorario de Administración civil, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 15 días á Juan Ortega Quiroga, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Agustín y de Ana, casado, de 40 años de edad, marino, para que dentro de dicho término comparezca en la cárcel pública de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en causa que se le ha seguido por el delito de lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que por cuantos medios estén á su alcance se proceda á la busca, captura y remisión á la cárcel pública del expresado sujeto.

Dada en la ciudad de Cádiz á 27 de Diciembre de 1882.—Ricardo González Abréu.—Licenciado Francisco de la Torre.

CASTELLÓN.

D. Cayo Girones, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, Regente el Juzgado de la misma y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jaime Monzó y Llop, apodado Matamoros, labrador, vecino de Almazosa, de 48 años; y á José Ortells y Tellois, vecino de Villarreal, labrador, de 38 años, para que dentro de 15 días se presenten en las cárceles de este partido á responder de la causa sobre ocupación de una máquina para la construcción de moneda; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castellón á 29 de Diciembre de 1882.—Cayo Girones.—Por mandado de S. S., Fernando Montaner.

CASTROGERIZ.

D. Juan Arias, Juez de instrucción en esta villa y partido de Castrogeriz.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Agustín y Pedro Bercedo Ramírez, hermanos, de 20 y 18 años de edad respectivamente, hijos de Julián y de María, naturales de Villasandino, en donde vivían con sus padres, á fin de que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado

para notificarles el auto confiriéndoles traslado de la calificación fiscal en la causa que en unión de su padre se les sigue por sustracción de efectos; apercibidos que de no presentarse seguirá la causa su curso en rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y encargo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, que donde quiera que sean habidos procedan á su detención y conducción á este Juzgado á mi disposición.

Dada en Castrogeriz á 13 de Diciembre de 1882.—Juan Arias.—Por mandado de S. S., Tomás Franco.

D. Juan Arias, Juez de instrucción en esta villa y su partido de Castrogeriz.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eufrosia Romero, hija de Aquilino y Celestina Jiménez Gabarri, natural de Almanza, de 40 años de edad, y á Francisco José Dubal, de 40 años de edad, hijo de Manuel Dubal Escudero y de su mujer conocida por la Chirra, para que dentro del término de 10 días se presenten en este Juzgado á prestar declaración en la causa que por hurto de patatas se les sigue en unión de Aquilino Romero Gabarri y Mariano Gabarri Vargas, gitanos, con quienes deben hallarse, y cuyo paradero se ignora; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y encargo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, que donde quiera que sean habidos procedan á su detención y conducción á este Juzgado á mi disposición.

Dada en Castrogeriz á 30 de Diciembre de 1882.—Juan Arias.—Por mandado de S. S., Tomás Franco.

CASTROPOL.

D. Narciso Neyra Domínguez, Juez de primera instancia de Castropol.

Por el presente se cita y llama á Manuel García y González, alias Giro, hijo de Higinio y Vicenta, natural y vecino del pueblo de Naval en Piantón, Concejo de Vega de Rivadeo, soltero, labrador y de 25 años de edad, ausente en ignorado paradero, para que dentro de 15 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á fin de ser notificado de un auto dictado en la causa que contra él y otros se sustancia por corta y hurto de árboles; apercibido con que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castropol á 30 de Diciembre de 1882.—Narciso Neyra.—Por su mandado, Eduardo Alonso.

CEBREROS.

D. Antonio Vergara, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Cebrosos.

Por el presente se cita y llama á Martín Capitán, natural y vecino de San Bartolomé de Pinares, casado, jornalero, de 56 años de edad, de estatura regular, pelo castaño, ojos azules y bastante blandos, tuerto del derecho, color bueno; viste pantalón y blusa azul, sombrero calañés, para que en el término de 20 días se presente en este Juzgado á oír una notificación en el expediente de costas de la causa que se le siguió por corta y sustracción de seis robles; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cebrosos á 20 de Diciembre de 1882.—Antonio Vergara.—Por su mandado, Mateo Pérez.

CERVERA DE RIO PISUERGA.

D. Ciriaco Anaya y Ortega, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama al ausente de ignorado paradero Paula Blanco Revilla, y que últimamente tuvo su residencia en Celada de Robledo, para que dentro del término de dos meses, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á hacerse cargo de sus bienes, así como los que se crean con derecho á la administración de los mismos; debiendo advertir que se han presentado solicitando la administración de los mismos D. Faustino Llorente y D. Félix Rojo, vecinos de Herruela, como representantes de sus mujeres Basilia y Juliana Blanco Vielba, hermanas agnadas del ausente; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Cervera de Río Pisuerga á 25 de Setiembre de 1882.—Ciriaco Anaya.—Por su mandado, Eugenio Ibáñez.

X—4113

CIUDAD RODRIGO.

D. Ladislao Luna, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones de instrucción.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, puestos de la Guardia civil, dependientes de la policía judicial y de protección y seguridad pública, que se sirvan practicar las más eficaces diligencias para conseguir la captura y conducción á esta cárcel pública como presos incomunicados y con las debidas seguridades á mi disposición de Santiago Martín Luengo, natural de Tremedal, de oficio cesterero y quinquillero, de edad 26 años, vecino de Bocacera, que lleva cédula personal del mismo pueblo ya cumplida; es alto, bien parecido, color bueno, poca barba, está inútil de un dedo de la mano derecha; viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño de Torrejuncillo, borceguíes y sombrero negro; y de Mariano López Hernández, natural de Moscosa, de edad de 22 años, quinquillero, de la misma vecindad, que lleva un pase del batallón depósito de Ciudad Rodrigo; es alto, grueso, moreno, buen color, poca barba; viste chaqueta, chaleco y calzón de charro, camisa de cuello, borceguíes de cuero negro y gorra negra de piel de cordero, contra quienes estoy ins-

truyendo causa criminal por dos homicidios y lesiones graves á tres vecinos de Diosleguarde la noche del 30 de Diciembre del año último, en la que así lo he mandado por haberse asentado en el acto de la perpetración del delito.

Dada en Ciudad Rodrigo á 3 de Enero de 1883.—Ladislao Luna.—José Puig.

CUENCA.

D. Nemesio Piñango y Arcas, Juez municipal de esta capital, y Regente el Juzgado de instrucción de la misma.

Por virtud de la presente requisitoria hago saber que me hallo instruyendo causa criminal contra D. Castor Ladrón de Guevara y Barrios, casado, labrador y propietario, y su hijo D. Santos Ladrón de Guevara y Cardona, soltero, naturales y vecinos de la Ventosa, sobre homicidio alevoso perpetrado en la persona de Nicolás Muñoz, de la misma vecindad, la noche del 20 de Diciembre último, y en ella he decretado la prisión provisional de los expresados D. Castor y D. Santos.

Y para que dicha prisión se haga efectiva, encargo á todas las Autoridades, Jefes é individuos de la Guardia civil, de orden público y demás de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos D. Castor y D. Santos Ladrón de Guevara, cuyas señas personales no constan, y una vez obtenidos los pongan á mi disposición en la cárcel de este partido; según así lo tengo mandado en auto fecha 31 del expresado mes.

Dada en Cuenca á 3 de Enero de 1883.—Nemesio Piñango.—Por su mandado, Melitón J. Bautista Cano.

ÉCIJA.

D. Pedro Martín de Soto, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita llama y emplaza á Manuel Belín Martín, natural y vecino de esta ciudad, casado, arriero y de 24 años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de un burro; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Écija á 5 de Enero de 1883.—Pedro M. de Soto.—El Secretario, Licenciado Francisco Rojo.

FRECHILLA.

D. Inocencio Alvarez Helguera, en funciones de Juez de primera instancia de este partido de Frechilla.

Por la presente se cita y llama segunda vez á D. Antonio Díaz Ruiz, de edad de 39 años, soltero, natural de Sevilla, residente en Madrid, Agente que ha sido de la Delegación del Banco de España en Palencia para el cobro de contribuciones, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que se instruye contra los ejecutores de apremios por contribuciones Manuel Rodríguez Cuadrado, natural de Villaherreros, y Tomás Pelaz Díez, que lo es de Pozal de la Vega, sobre exacción ilegal á Mateo Acero, vecino de Villada; bajo apercibimiento de que si persistiere en no comparecer ante este Juzgado se procederá contra él en la forma que dispone el art. 574 de la Compilación sobre el Enjuiciamiento criminal.

Dada en Frechilla á 31 de Diciembre de 1882.—Licenciado Ignacio Alvarez.—Por mandado de S. S., José García.

GÉRGAL.

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se hace saber que en este Juzgado se sustancia causa criminal de oficio sobre hurto de dos jumentos al vecino de esta villa Antonio Uceda Moncada, ocurrido en la noche del día 19 al 20 del corriente, en la cual y por providencia de este día se ha acordado entre otras cosas expedir requisitorias con inserción de las señas de dichas caballerías, lo cual se hará á continuación, á fin de que por los agentes de la policía judicial se proceda á la ocupación de las mismas y detención de las personas en cuyo poder se encuentren.

Por tanto, encargo á los Jueces municipales de este partido y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca y ocupación en su caso de referidos jumentos y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, remitiéndolas á disposición de este Juzgado.

Dado en Gérgal á 23 de Diciembre de 1882.—Lorenzo Padilla y Penela.—El actuario, Nicolás María Rodríguez.

Señas de las caballerías.

Una burra pelo negro, de marca regular, cerrada, con el lomo escaldado ó pelado efecto del trabajo, y mosqueros en las corvas de las manos. Un pollino pelo rucio, de medio año, con un lunar blanco en la frente.

HUELVA.

D. José Natalio Cornejo, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, y encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia.

Hago saber que en el mismo y por la Escribanía del refrendario se sigue causa contra Justo Fernández Marín por disparo de arma á D. Manuel García de la Vega, contratista de obras del ferrocarril de Zafra á Huelva, en la cual se ha mandado que se le ofrezca al mismo la citada causa por si quiere ser parte en ella; y como quiera que se ignora el actual paradero del expresado García, se le cita y llama por medio de la presente requisitoria para que dentro del término de 10 días

comparezca en este Juzgado á oír la notificación; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 27 de Diciembre de 1882.—J. Natalio Cornejo.—Por su mandato, Fernando Bel.

INFUESTO.

D. Miguel de Prado y Vinuesa, Juez de primera instancia de la villa de Infesto y su partido.

Por el presente edicto requisitorio llamo y cito á Francisco Argüelles, natural de Sama de Langreo y vecino del pueblo de Mertas, en este partido judicial, casado, jornalero, de 30 años próximamente de edad, cuyas señas personales se expresan á continuación, ignorándose su actual paradero, para que dentro de 10 días se presente en la cárcel pública de esta villa con el objeto de ser notificado de un auto dictado en la causa que contra el mismo se instruye por lesiones graves á Francisco Coro, de esta vecindad; bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto en forma á los Sres. Jueces de los Juzgados limítrofes, y encargo á los dependientes de policía judicial procuren por todos los medios la captura del Francisco Argüelles y le pongan, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado para el objeto de que queda hecho mérito y más consiguiente á la tramitación de las diligencias sumarias que se instruyen.

Infesto 5 de Enero de 1883.—Miguel de Prado y Vinuesa.—Por mandato de S. S., por ocupación de mi compañero, José Antonio Muñiz.

Señas personales.

Estatura regular, pelo castaño claro, ojos azules, nariz y boca regulares, barba poblada y color bueno.

D. Indalecio Pazos, Juez de primera instancia de la villa de Infesto y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á Don Dionisio, D. Jaime y D. José Tomás Zarabozo Santiaves, naturales de Melarde, parroquia de Villamejor, en este Concejo de Piloña, provincia de Asturias, ausentes de su pueblo, é ignorándose el punto de su residencia, para que al término de 15 días, á contar desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á mostrarse parte en la testamentaria de su difunta madre Doña María Santiaves Luis, vecina que fué del expresado pueblo de Melarde, como herederos de la misma, cuyo incidente se halla en tramitación por iniciativa de D. José Zarabozo González, padre y marido respectivo de los expresados.

Si se presentan, se les oirá y administrará justicia, parándoles de no verificarlo dentro del término señalado el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa del Infesto, á 15 de Febrero de 1883.—Indalecio Pazos.—Por mandato de S. S., Eduardo Prida.

X—1111

JACA.

D. Manuel Lardiés, Juez municipal Letrado, ejerciente la Judicatura por vacante del Juzgado de instrucción de Jaca y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), cito, llamo y emplazo á León Alegre Pérez, soltero, labrador, de 25 años de edad, natural y vecino de Borán, de este partido, para que en el término de 10 días se presente en los estrados de este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan en la causa criminal pendiente en el mismo que contra el expresado Alegre y otros se sigue sobre lesiones: bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar si no comparece en aquel término. Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y dependientes de policía judicial procuren la captura de aquél, y si la consiguieren le remitirán con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado.

Dada en Jaca á 5 de Enero de 1883.—Manuel Lardiés.—Por su mandato, Victoriano Aventin.

Señas personales.

Estatura, nariz y boca regulares, ojos negros, pelo castaño, cara redonda, barba toda; viste de calzón y chaleco de pana verde, blusa azul, faja morada, borcegués y sombrero.

LA CAROLINA.

D. Ambrosio Hernández y Ortiz, Juez de instrucción del distrito de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José María Martín de la Leona y Naranjo, natural de La Solana, vecino de esta ciudad, con residencia últimamente en Linares, soltero, minero, de 24 años de edad, hijo de Andrés y Antonia, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á nombrar Abogado que le defienda en la causa que se le sigue sobre hurto de unos pendientes; bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, procedan á la busca y captura del expresado procesado, y caso de ser habido ponerlo con las seguridades convenientes á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en La Carolina á 29 de Diciembre de 1882.—Ambrosio Hernández.—Por mandato de S. S., Benigno Pousibet.

LA UNIÓN.

D. Manuel Muñoz Pellicer, Juez municipal de esta villa, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María Jiménez Rubio, de 50 años, viuda, vecina que fué de esta villa en la calle de la Paz, sin más antecedentes, para que dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á responder á las resultas de la causa que contra la misma y otras me hallo instruyendo sobre lesiones.

Al mismo tiempo se recomienda á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la práctica de activas diligencias para la captura y conducción á estas cárceles de dicha procesada.

Dada en La Unión á 4 de Enero de 1883.—Manuel Muñoz.

LLANES.

D. Manuel Fernández Ladreda, Juez de primera instancia de Llanes y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Díaz y Díaz, de 14 años de edad, natural y domiciliado en Molleda, de estatura baja, pelo castaño oscuro, ojos garzos, cejas poco pobladas del mismo color del pelo; viste pantalón de paño oscuro, blusa á cuadros, camisa blanca con rayas y boina azul, calza zapatos; quien deberá comparecer en este Juzgado dentro del término de 10 días con el fin de practicar una diligencia que se interesa en causa criminal contra el mismo y otro por hurto de varias libras de chocolate y tres botellas de vino; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Llanes á 26 de Julio de 1882.—Manuel F. Ladreda.—Por su mandato, Cayetano de la Cruz y López.

MADRID.—CONGRESO.

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente primera y única requisitoria se cita, llama y emplaza á Saturnino Alvarez Fuertes, natural de Villar de Adrales, provincia de Oviedo, de 26 años de edad, hijo de Manuel y Josefa, soltero, sirviente de D. Manuel Cortina, tabernero en la calle de la Victoria, núm. 3, de estatura regular, pelo castaño, sin barba, cara redonda, ojos pardos, color sano, que viste chaquetón paño negro, chaleco de la misma tela, pantalón de paño color canela, gorra de seda negra y camisa blanca, que se halla en libertad bajo fianza personal, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitios en el piso principal del Palacio de Justicia, para hacerle saber un auto dictado en la causa criminal que contra él se instruye por el delito de lesiones á Victorio Castro; apercibiéndole de que si no compareciese le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado Saturnino, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de hombres de esta Corte.

Dada en Madrid á 28 de Diciembre de 1882.—Mariano Fonseca.—Por mandato de S. S., Rafael Valdivieso.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Congreso, se llama al conductor de un carruaje de particular, que á las nueve y media de la noche del 21 de Octubre último causó varias lesiones en la calle de la Cruz á D. Antonio Calvet, y cuyo conductor dió al Guardia de Ayuntamiento núm. 11 el nombre de Antonio Jiménez, y que vivía en la Cuesta de Santo Domingo, núm. 5, para que en el término de seis días comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Diciembre de 1882.—Ezequiel Arizmendi.

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza por término de 10 días á José María Señaris Rebollo, natural de esta Corte, de 18 años de edad, soltero, sastre, hijo de José y de María, que ha vivido con sus padres en la plaza de San Gregorio, número 24, hasta el mes de Setiembre último próximamente, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa criminal pendiente contra el mismo por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey de España (Q. D. G.) se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado José María Señaris Rebollo, conduciéndole á la cárcel de hombres á disposición de este Juzgado.

Madrid 5 de Enero de 1883.—Mariano Fonseca.—Por mandato de S. S., Agapito Gil y Rodríguez.

MADRID.—HOSPICIO.

D. José Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Gregorio Fulleo Castrillón, hijo de Domingo y Ramona, natural y vecino de Madrid, de 27 años, soltero, marcador, fugado de la cárcel de Villa el 25 del corriente, cuyas señas son: estatura baja, pelo y ojos negros, de carnes regulares y poca barba, y viste traje oscuro, compuesto de pantalón, chaleco y cazadora, para que en término de 10 días comparezca en este Juzgado ó en dicha cárcel á responder á los cargos que le resultan en

causa criminal que se le sigue por lesiones graves; previniéndole que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de policía procedan á la captura del referido sujeto, poniéndole á mi disposición.

Dada en Madrid á 28 de Diciembre de 1882.—José Llano.—El actuario, Francisco de Lanzas.

MADRID.—HOSPITAL.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa se cita, llama y emplaza á José Lastra Álvarez, natural de Fresno (Oviedo), de 25 años de edad, soltero, vigilante que fué de consumos, que vivió en la calle del Águila, núm. 16, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del preciso término de nueve días comparezca ante este Juzgado á ejercitar las acciones que le competan en la causa criminal que de oficio se instruye en el mismo y por la Escribanía de mi cargo con motivo de las lesiones inferidas al referido sujeto y á su compañero Joaquín Martín Navarro la noche del 10 de Octubre último en la calle del Sur; bajo apercibimiento de que si no se presenta se sustanciará y terminará sin su audiencia la susodicha causa.

Madrid 3 de Enero de 1883.—V. B.—Calleja.—El Escribano actuario, Licenciado Angel González de Cordavias.

MADRID.—PALACIO.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio se cita por una sola vez y término de seis días á Doña Angela Renard, que habitaba en la Plaza de Oriente, número 8, cuarto principal de la derecha, para que dentro de dicho término se presente en el expresado Juzgado y Escribanía de D. Santos Pinto, sitios en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa criminal; advirtiéndola que si pasa dicho término sin presentarse la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Diciembre de 1882.—V. B.—Francisco Toda.—El Escribano, Santos Pinto.

MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. José Muñoz y Muñoz, Juez municipal del distrito de la Alameda, é interino de primera instancia de esta ciudad, etc.

En virtud de la presente requisitoria llamo y busco por término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Antonio García Heredia, natural de Granada, vecino del Rincón de la Victoria, término municipal de Benagalbán, casado, Comisionado de apremio, de 50 años de edad, con instrucción; de las señas personales estatura cumplida, color moreno, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara larga, barba poca, cabellos castaño oscuro, usa bigote, sin ninguna particular, cuyo paradero se ignora, á quien estoy procesando por el delito de falsedad y estafa, para que dentro del expresado término se persone en la cárcel pública con objeto de practicar cierta diligencia; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Compilación general de Enjuiciamiento criminal antigua, declarándosele en su consecuencia rebelde.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y detención del expresado sujeto, y en su caso su remisión á la cárcel pública de esta capital á mi disposición.

Dada en la ciudad de Málaga á 31 de Diciembre de 1882.—José Muñoz.—Por mandato de S. S., Juan Durán.

MÁLAGA.—MERCED.

D. José María de Lara, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura del procesado ausente Antonio Segovia Fernández, de esta naturaleza y vecindad, soltero, de unos 30 años de edad, vendedor de berzas y cuyo actual paradero se ignora, disponiendo que con las seguridades debidas sea conducido á esta cárcel pública á mi disposición, caso de ser habido; y señalo á dicho individuo para su presentación en ella el término de 20 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley en la causa que se le sigue sobre robo á Manuela García Merico.

Dada en la ciudad de Málaga á 3 de Enero de 1883.—José María de Lara.—José de Senarega.

MORELLA.

D. Rafael Gisbert Catalán, Juez de instrucción de este partido de Morella.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra José Celma Lecha, soltero, natural de Herbés, de unos 32 años de edad, de estatura baja, y Tomás Segura Garulla, también soltero, natural de Herbeset, de este domicilio, de sobre la misma edad, de estatura alta el primero, fugitivo y declarado rebelde en otro proceso, y el segundo desertor del Ejército, sumariados sobre triple asesinato á dos guardias civiles y un Recaudador de contribuciones, robo de dinero y heridas cometido en este término. Se ha acordado la prisión de dichos procesados, y siendo de presumir que vayan por los términos judiciales de los partidos de Valderrobres, Gandesa y Tortosa, les pido y encargo á éstos, así como á los demás Sres. Jueces en cuya circunscripción se encuentren y á las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de dichos procesados, procedan á su prisión y remisión á las cárceles de esta ciudad comunicados y á mi disposición.

Dada en Morella á 28 de Diciembre de 1882.—Rafael Gisbert.—Por mandato de S. S., Miguel Gasulla.

MURCIA.—CATEDRAL.

D. Manuel Illán Albaladejo, Juez de primera instancia interino del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Mora Nicolás, natural y vecino de esta ciudad, soltero, hijo de José y de Inés, de oficio jornalero, de 20 años de edad, el cual es de estatura alta, pelo castaño, color moreno, á fin de que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en las cárceles de este partido á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades y Guardia civil procedan á la captura, caso de ser habido, del referido Antonio Mora, dejándolo á mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Dada en Murcia á 22 de Diciembre de 1882.—Manuel Illán.—El actuario, Miguel Soriano.

D. Manuel Illán Albaladejo, Juez de primera instancia interino del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Alarcón Moreno, natural y vecino de esta ciudad, conocido por su segundo apellido, soltero, zapatero, de 26 años de edad, hijo de Patricio y María, el cual es de estatura alta, pelo negro, usa barba corrida, ojos pardos, color moreno; viste pantalón, chaleco y petarri de tricot negro, sombrero hongo del mismo color de ala ancha, y botinas de becerro negras, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que contra el mismo y otro se sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones á D. Luis Jiménez Zaldadas; advertido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades, así civiles como militares, Guardia civil y demás dependientes de la Autoridad judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles de esta ciudad con las seguridades convenientes, dejándolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Murcia á 31 de Diciembre de 1882.—Manuel Illán.—El actuario, Miguel Soriano.

OCAÑA.

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de primera instancia de esta villa de Ocaña y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Juan Ortega y Martínez, soltero, de 27 años de edad, profesor de francés, residente en Madrid, que ha habitado en Mayo último en la calle del Luzón, núm. 6, principal, á fin de que en el término de ocho días se presente en este Juzgado para hacerle saber la sentencia dictada en causa criminal que se le sigue en el mismo por injurias graves inferidas al Excmo. Sr. D. Eduardo Alarcón y Marengo, Conde de Peracamps y á D. Enrique Carrillo, vecinos de Madrid y Aranjuez, citarle y emplazarle para ante la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Madrid, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar; encargando al propio tiempo á las Autoridades y agentes de policía judicial la busca y captura del mencionado Don Juan Ortega y Martínez y remisión á este Juzgado, caso de ser habido, con las seguridades convenientes en clase de detenido, pues así lo tengo mandado en providencia de este día en la referida causa.

Dado en la villa de Ocaña á 8 de Enero de 1883.—Antonio Campesino y Berrocal.—Por mandado de S. S., Juan de Mata Sánchez Espinosa.

OLIVENZA.

D. Fernando Cabrera y Cordero, Juez municipal, é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de nueve días al procesado Juan Antonio Perera, alias el Chato de la Cayada, de esta naturaleza y vecindad, soltero, jornalero y de 33 años de edad, para que se presente en este Juzgado á responder á la causa que en su contra se sigue por el delito de lesiones inferidas á Antonio Perera Rodríguez en el día 23 de Diciembre último; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido de dicho sujeto, cuyas señas á continuación se estamparán; pues así lo tengo mandado en la causa de que se hace referencia.

Dado en Olivenza á 5 de Enero de 1883.—Fernando Cabrera.—De su orden, Bonifacio Herrero.

Señas del procesado.

Estatura más bien alta que baja, color trigueño claro, pelo rubio y rizado, ojos azules, cara redonda, nariz chata y barba escasa.

ORIHUELA.

En virtud de providencia dictada á mi testimonio por el Sr. Juez municipal de esta ciudad, encargado accidentalmente del de primera instancia del partido por promoción del propietario, en la causa criminal que se instruye sobre estafas contra D. Carlos García, se cita y llama á Ramón López, que ha vivido en la calle de Meca, de esta ciudad, núm. 2, y cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, ojos pardos algo grandes, color trigueño, nariz y boca regulares, de unos 30 á 32 años de edad, gastaba bigote y pera, y vestía unas veces americana y pantalón de lana color ceniciento bastante viejos, botas negras de becerro también viejas y gorra de paño oscu-

ro, y otras veces de saqué y chaleco negros, pantalón de lana color oscuro, botinas negras, sombrero hongo negro y siempre camisa blanca y corbata, ignorándose su actual paradero, así como su apellido materno, para que dentro del término de 40 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Orihuela 23 de Diciembre de 1882.—V. B.—Francisco López.—El Escribano, Enrique Oltra.

PALMA DE MALLORCA.—CATEDRAL.

D. Francisco Javier Márquez Burgos, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lorenzo Prats y Garán, hijo de José y de Catalina, natural y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, y de edad de 20 años, el cual, como soldado por el cupo de esta capital, fué destinado al Ejército de Ultramar para donde resulta haber sido embarcado, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 60 días, contados desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, se presente á este Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario á fin de que pueda tener ingreso en el establecimiento penal correspondiente para extinguir cierta condena que se le impuso en causa contra él y otros seguida por atentado contra un agente de la Autoridad; bajo apercibimiento de que no presentándose será declarado rebelde, con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Palma de Mallorca 23 de Diciembre de 1882.—Javier Márquez Burgos.—Por su mandado, Enrique Bonet.

PAMPLONA.

D. Javier de Orive, Juez de primera instancia de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y busco á José Sebastián Echeverría y Tellechea, casado, carpintero, de 37 años de edad, natural de Saldias, vecino que fué de Goizueta, para que á término de nueve días comparezca en este Juzgado á oír la notificación de la sentencia firme y á extinguir la pena de arresto mayor que se le impuso en causa criminal por allanamiento de morada; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley. También ruego á las Autoridades y encargo á los individuos de policía judicial la captura de dicho Echeverría, y que si lo consiguen le remitan con las seguridades debidas á mi disposición.

Dada en Pamplona á 26 de Diciembre de 1882.—V. B.—Javier de Orive.—Primitivo Ezcurra.

D. Javier de Orive, Juez de primera instancia de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y busco á Tomasa Erramuzpe é Iriarte, soltera, de 23 años de edad, criada de servicio, natural y residente en el pueblo de Errazu, para que á término de nueve días comparezca en este Juzgado á extinguir 27 días de prisión subsidiaria por insolvencia de la multa que la fué impuesta por sentencia firme en causa sobre defraudación á la Hacienda; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

También ruego á las Autoridades y encargo á los individuos de policía judicial la captura de dicha Erramuzpe, y que si la consiguen le remitan con las debidas seguridades á disposición de este referido Juzgado.

Dada en Pamplona á 26 de Diciembre de 1882.—Javier Orive.—De su orden, Primitivo Ezcurra.

PLASENCIA.

D. Francisco Alvarez Elvira, Juez municipal de esta ciudad de Plasencia, é interino del partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 40 días á Casimiro González Picapiedra, natural y vecino de Cáceres, de estado casado, de 42 años de edad, ajustador de máquinas, y á Doña Ana María Hernández, natural de Cantalapiedra, domiciliada en Vargas, de estado casada, su última residencia Herrerueta, de 26 años de edad, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado á la práctica de la diligencia acordada en la causa pendiente en este Juzgado con motivo del cheque de la máquina núm. 6 con el tren número 204 y otro de balasto la tarde del día 23 de Setiembre de 1881; apercibidos que de no verificar dicha presentación les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Plasencia á 29 de Diciembre de 1882.—Francisco Alvarez Elvira.—De su orden, Luciano María Torres.

REDONDELA.

D. José García Gallego, Juez de primera instancia en la villa y partido de Redondela.

Cita, llama y emplaza á Teresa González, hija de Rosa y de padre desconocido, natural y vecina de la parroquia de Fornelos ó de la de Lourido, en el partido de Puentareas, á fin de que dentro del término de 40 días, siguientes al de la inserción del presente edicto en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado para ser oída, con arreglo á lo dispuesto en el art. 486 de la nueva ley de Enjuiciamiento criminal, en causa que me hallo instruyendo sobre hurto de ropas y otros objetos en la casa que Doña Ceferina Queimaliños tiene en la parroquia de Quintela; prevenida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Redondela á 30 de Diciembre de 1882.—José García Gallego.—De orden de S. S., Juan Climaco Seoane.

RUTE.

D. Antonino Díaz Fernández, Juez de primera instancia de esta villa de Rute y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza por segun-

do edicto á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la mitad del vínculo que en la villa de Palenciana fundó por su testamento otorgado en 14 de Setiembre de 1786 el Presbítero D. Pedro José Ramírez del Pino, natural y vecino que fué de la antedicha villa, los que en el término de dos meses, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*, comparecerán á deducirlo en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto; entendidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, siguiéndose por los trámites preseritos por la ley el expediente instruido por parte de D. José Ramírez Rodríguez, vecino de referida villa de Palenciana, para que se declare pertenecerle la indicada mitad de vinculación, como hijo legítimo de D. José Ramírez Soriano, que la poseyó hasta su muerte, como descendiente de una de las líneas primeramente llamadas por el fundador, sin que hasta el presente se haya presentado ninguna otra persona reclamándola.

Dado en Rute á 13 de Enero de 1883.—Antonino Díaz Fernández.—Por mandado de S. S., Andrés Reina.

X-4107

SALDAÑA.

D. Mariano Pozo, Juez de instrucción de la villa de Saldaña y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio por consecuencia de haber sido robados en la noche del 26 del actual los efectos que se expresarán, en la iglesia parroquial de Quintana de la Vega. Encargo á las Autoridades y particulares que tengan noticia de su paradero y de los autores de la sus-tracción lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Saldaña á 27 de Diciembre de 1882.—Mariano Pozo.—Por mandado de S. S., Roque Bregón.

Efectos robados.

Un copón de plata.

Una copa de un cáliz.

Una corona de la Virgen y varias medallas de rosario del mismo metal.

El cepillo de las ánimas con varias limosnas.

SAN FELIÚ DE LLOBREGAT.

D. Federico Galicia y Galicia, Juez de primera instancia de la villa de San Feliú de Llobregat y su partido.

Por la presente, que se expide en virtud de la ejecutoria recaída en la causa criminal que se siguió en este Juzgado sobre hurto contra Ignacio Roqué y Vidal, alias Girabentres, de 33 años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Martorell, y otros, se cita, llama y emplaza á dicho sujeto para que dentro del término de 40 días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, se presente de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta villa, á fin de notificarle la sentencia recaída en la citada causa, y cumplir la pena que en ella le ha sido impuesta; apercibiéndole en otro caso de pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Ignacio Roqué y lo conduzcan á la disposición de este Juzgado á los efectos indicados.

Dada en San Feliú de Llobregat á 23 de Diciembre de 1882.—Federico Galicia.—Por disposición de S. S., Antonio Muniesa.

SANTA COLOMA DE FARNÉS.

D. Joaquín Torrent, Juez municipal Letrado de la villa de Santa Coloma de Farnés, ejerciendo la jurisdicción por traslación del Sr. Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente cito y llamo á un sujeto que parece llamarse Francisco Fábregas y ser natural de Tarragona, de unos 30 años de edad, bracero, que viste blusa azul y chaleco con rayas azules y blancas, sin que consten sus demás señas personales, el cual estuvo de huésped en casa de Narcisca Paré, alias María Manuela, de la villa de Lloret de Mar, de donde desapareció el día 3 del actual, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en méritos de causa criminal que se instruye sobre robo de dinero de la citada mujer; bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 29 de Diciembre de 1882.—Joaquín Torrent.—Por disposición de S. S., Joaquín Barril y Morales.

SEVILLA.—MAGDALENA.

D. José García Guerra, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José González Macías, natural y vecino de esta ciudad, soltero, herrero, y de 45 años de edad, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, situado en el piso alto de la Casa-Ayuntamiento para la práctica de cierta diligencia decretada en causa que contra el mismo se sigue por hurto.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que se sirvan disponer que por sus respectivos dependientes se practiquen activas diligencias para averiguar el paradero del González Macías, poniéndole á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Sevilla á 27 de Diciembre de 1882.—José García Guerra.—El actuario, Ildefonso Valdivia.

ZARAGOZA.—PILAR

D. Tadeo Gómez, Juez de instrucción del cuartel del Pilar de Zaragoza.

En virtud del presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á Justa Soria y Fermín Pérez, de cuyos sujetos no constan más señas, para que en el término de 40 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante la sala audiencia del Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, para la práctica de una diligencia de justicia en sumaria por estafa; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 30 de Diciembre de 1882.—Tadeo Gómez.—De su órden, Romualdo Paraíso.

ZARAGOZA.—SAN PABLO.

En la causa criminal seguida en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad contra Claudio Jiménez García, alias Barrán, y Petra Abad y Pascual, cónyuges, que tuvieron su domicilio en esta capital, por delitos de robo y defraudación, se pronunció con fecha 9 de Noviembre último, que se declaró firme en 23 del próximo mes por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que revocando como revocamos la sentencia apelada, debemos condenar y condenamos á Claudio Jiménez y García, alias Barrán, y Petra Abad y Pascual, por el delito de contrabando, al primero á la multa de 1.494 pesetas, y á la segunda á la multa de 1.432 pesetas 80 céntimos, ó á que sufran en caso de insolvencia la prisión subsidiaria que establece el artículo 28 del citado Real decreto, y al pago cada uno de ellos de una sexta parte de costas procesales. Absolvemos libremente á Pedro Francisco López y Carrasco del delito de contrabando por no estar justificada su participación en él, declarando de oficio otra sexta parte de costas, y absolvemos también libremente á los nombrados Claudio Jiménez y Petra Abad del delito de robo por falta de prueba de culpabilidad, declarando de oficio las tres sextas partes restantes de costas.

Pues por la presente nuestra sentencia definitiva lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Segundo Rufino Vaicarce.—Eliás Díez López.—Facundo Díez.»

Así resulta de certificación librada por el Relator Secretario de Sala D. Tomás Burillo y Martín, á que me remito.

Al prestar el Juzgado cumplimiento á dicha certificación, se acordó, entre otras cosas, hacer saber la sentencia á los procesados, y requerir á Claudio Jiménez y Petra Abad para que en término de cinco días hagan efectiva la multa que respectivamente les ha sido impuesta, bajo apercibimiento de apremio; y no habiendo sido hallados en su domicilio, para que sirva de notificación y requerimiento á los expresados cónyuges Jiménez y Abad, libro la presente que firmo en Zaragoza á 28 de Diciembre de 1882.—El Escribano, Liborio Lorbés.

En las diligencias de ejecución de sentencia dimanantes de causa seguida en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital contra Miguel Gil y Orcañal por lesiones á Manuel Sanz Peguero, se dictó por la Superioridad con fecha 4.º del actual la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado Miguel Gil y Orcañal á la pena de un mes y un día de arresto mayor, con la accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena; al pago de 38 pesetas á Manuel Sanz Peguero por indemnización de perjuicios, y 19 pesetas al Hospital provincial por estancias causadas en el mismo; debiendo por insolvencia y en equivalencia de una y otra suma sufrir el apremio personal correspondiente, y al de todas las costas, quedando decomisada la azada ocupada, á la que se dará el destino prevenido por la ley. En cuyos términos confirmamos la mencionada sentencia. Aprobamos el auto también consultado por el que se declara la insolvencia de dicho reo.

Así por esta nuestra sentencia de vista lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eliás Díez y López.—Facundo Díez.—Pedro Saenz de Rusio.

Corresponde con su original, de que doy fe, y á que me remito. Y para que la parte dispositiva de la sentencia inserta se notifique al perjudicado Manuel Sanz Peguero, que habita calle de las Armas, núm. 118, expido la presente cédula, que firmo en Zaragoza á 16 de Diciembre de 1882.—Justo Emperador.»

Y no habiéndose podido notificar la sentencia inserta al perjudicado Manuel Sanz Peguero, se ha acordado su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, á fin de que tenga conocimiento de la misma y le sirva de notificación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza á 30 de Diciembre de 1882.—Justo Emperador.

D. Florencio Sinués y Oliván, Juez municipal suplente, é interino de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido, apodado el Quinquillero, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, con el fin de recibirle declaración indagatoria en la causa criminal que contra el mismo y otro se instruye por robo de gallinas á D. Juan Casterán; bajo

apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 30 de Diciembre de 1882.—Florencio Sinués.—Por su mandato, Justo Emperador.

NOTICIAS OFICIALES.

El Triunfo.

SOCIEDAD MINERA.

Número 568.—En la ciudad de Murcia, á 9 de Julio de 1881, ante mí D. Juan de la Cierva y Soto, Notario público del ilustre Colegio de Albacete, distrito de esta ciudad, con vecindad y residencia en la misma, compareció D. Cipriano Carvajal y Dorado, casado, del comercio, de 37 años de edad, vecino de La Unión, con cédula personal que exhibe, expedida por la Alcaldía de dicha villa en 25 de Abril último, núm. 2.625, de séptima clase.

D. Eusebio Ramírez Navarro, casado, hojalatero, de 44 años de edad, vecino de la villa de Alhama, en esta provincia, según su cédula personal, que también exhibe, núm. 64, de séptima clase, expedida por la Alcaldía de dicha villa en 26 de Julio último.

Y D. José Mellado Pérez, casado, de 37 años de edad, Profesor de instrucción primaria, vecino de La Unión, con cédula personal, que también exhibe, expedida por la Alcaldía de la misma en 10 de Octubre del año próximo pasado, núm. 1.279, de séptima clase.

Son conocidos de mí el Notario, de lo cual, sus profesiones y vecindad doy fe.

Aseguran no existe circunstancia alguna que limite las facultades que determinan las personales expresadas; y no constándome nada en contrario, los considero con capacidad jurídica bastante para otorgar esta escritura de formación de Sociedad, y exponen:

Que el primero es concesionario de la mina de hierro *La Isabelina*, situada en el Cabezo Cuevas de los Cochinos, Diputación de Alumbres, término de Cartagena, compuesta de 20 pertenencias, ó sean 200.000 metros cuadrados de extensión superficial, lindando por Levante mina *Victoria* y otra; por Sur la dicha mina y terreno franco; Oeste mina *San Cayetano*, y Norte *Nuestra Señora del Carmen*; la cual mina fué concedida por título que expidió el Sr. Gobernador civil de esta provincia en 6 de Junio de 1879, inscrito en el Registro de la propiedad del partido de Cartagena, tomo 293, Ayuntamiento de la misma, folio 70, finca núm. 23.692, inscripción primera.

Que la referida mina fué registrada y obtenida de acuerdo con los otros dos señores comparecientes y para los tres, con el fin de formar Sociedad para su explotación; y llevando á efecto su propósito, forman con dicho objeto una Sociedad especial minera, con arreglo á la ley de 19 de Octubre de 1869, y bajo las bases siguientes:

Primera. La Sociedad se denominará *El Triunfo*; tendrá su domicilio en la villa de La Unión, en la cual se celebrarán sus juntas generales y directivas; siendo su duración indeterminada.

Segunda. Esta Sociedad no tiene capital fijo; pero su interés se divide en 94 acciones, de las cuales dos estarán exentas del pago de dividendos pasivos, y las 92 restantes serán de pago, pero todas tendrán igual participación en la mina, y percibirán los dividendos activos que se hicieren del mismo modo. Dichas acciones se dividen en medias, y cada una de éstas estará representada por una lamina ó título nominativo que expedirá la Junta directiva, y autorizarán el Presidente y Secretario.

Tercera. Las dos acciones amparadas se adjudican á Don Jo é Solano como indemnización del uso del terreno para las necesidades mineras que pertenece á aquél y ha cedido á esta Sociedad; y las de pago se distribuyen entre los tres señores comparecientes, adjudicando 32 á D. José Mellado Pérez y 30 á cada uno de los otros dos señores D. Eusebio Ramírez y Don Cipriano Carvajal.

Cuarta. Las acciones son transmisibles por todos los medios y en todas las formas de derecho; pero ha de acreditarse la transferencia en los títulos y darse conocimiento de ella á la Junta directiva, que haciéndolo constar en el libro correspondiente reconozca al nuevo adquirente, lo verificará sin demora, siempre que el portador del título ó títulos acredite tener pagados todos los dividendos pasivos tirados hasta la fecha de su presentación, sin cuyo requisito no se le reconocerá derecho alguno, excepto si se trata de las dos acciones amparadas, puesto que no tienen tal obligación.

Quinta. La dirección, administración y gobierno de la Sociedad estará á cargo de una Junta directiva, compuesta de Presidente, Tesorero, Contador, Secretario y dos Vocales nombrados en junta general de accionistas. La duración de sus cargos será anual, pudiendo ser reelegidos.

Sexta. La Junta directiva podrá acordar los repartos pasivos que se necesitan para atender á las obligaciones de la Sociedad, no excediendo de 5 pesetas mensuales por cada acción de las 92 de pago. Los repartos de mayor cuantía sólo podrá acordarlos la junta general de accionistas.

Séptima. Para ser individuo de la Junta directiva se necesita poseer al menos una acción por derecho propio ó en representación legal de otra persona, cuya acción responderá á la Sociedad del buen desempeño de su gestión.

Octava. Todo poseedor de acciones de pago está obligado á abonar los repartos pasivos que se acordaren en el acto de la presentación del recibo por el cobrador. Si no lo hiciere pasados ocho días, el Presidente le requerirá por oficio para que lo realice en el término de otros ocho días; y de no verificarlo, la Junta directiva declarará caducado el interés del socio moroso, con pérdida de todos sus derechos, recogiendo los títulos, ó en caso de negarse á entregarlos publicar su caducidad en el *Boletín oficial* de la provincia, todo á costa del mismo interesado, á quien se le exigirá también el pago del importe de los repartos pasivos que adeudare hasta la fecha del requerimiento.

Novena. Todo socio podrá ceder sus acciones á la Sociedad estando corriente en sus pagos.

Décima. En la primera quincena de Enero se celebrará junta general de accionistas, en la cual la Junta directiva presentará las cuentas del año anterior, el inventario de efectos y estado de fondos; se elegirá la Junta directiva y se discutirán y resolverán los demás asuntos que se sometan á su deliberación. Además de esta junta general, se celebrarán las extraordinarias que estime la de gobierno, ó pidan por escrito cinco socios expresando el objeto. En estas juntas sólo podrá tratarse de los asuntos para que hayan sido convocadas, que se expresará en las papeletas de citación.

Undécima. Sólo tendrán voto en las juntas generales los individuos que tengan ó representen media acción al menos, y por mucha participación que tenga un socio sólo tendrá un voto.

Duodécima. Para poder deliberar, tanto la junta general

como la directiva, deberán concurrir la mitad más uno de los individuos que la compongan, y si á la primera citación no se reuniese, se citará á otra nueva, en la que podrán deliberar con los que concurran, tomando los acuerdos en una y otra por mayoría de votos de los que asistan, cuyos acuerdos serán válidos y obligatorios para todos los socios, ejecutándose desde luego sin esperar á la ratificación de ellos en otra junta.

Décimatercera. La Sociedad formará un reglamento que contendrá las bases de esta escritura y las disposiciones que se crean convenientes para su cumplimiento, el cual se discutirá y aprobará en junta general de accionistas; imprimiéndose y repartiéndose un ejemplar á cada socio.

Décimacuarta. Para modificar las bases de esta escritura y las que contenga el reglamento una vez aprobado, abandonar y enajenar la mina, variar el domicilio social, aumentar ó disminuir el número de acciones, ó disolver la Sociedad, se necesitará el consentimiento expreso de la mayoría de los socios, y que ésta reúna las tres cuartas partes al menos de las acciones que se hallen en circulación. Dicho consentimiento podrá prestarse en junta general, cuya acta firmarán los concurrentes, ó por documento público ó privado.

Décimaquinta. Y últimamente el D. Cipriano Carvajal Dorado declara de la pertenencia de la Sociedad *El Triunfo*, que se forma por esta escritura, la mina *Isabelina*, y mediante á hallarse el título á su nombre, cede y traspasa á dicha Sociedad la expresada mina con todos sus derechos y obligaciones, libremente y sin limitación alguna.

En los términos expuestos formalizan la presente escritura de Sociedad, obligándose por sí y sus sucesores á guardarla y cumplirla bajo la responsabilidad de los gastos y costas que se causaren.

ADVERTENCIAS.

1.º Yo el Notario advierto á los señores otorgantes que esta Sociedad ha de constituirse por acta notarial, cumpliéndose con los requisitos que establece el art. 3.º de la ley de Sociedades citada.

2.º También consigno que ha de inscribirse esta escritura en el Registro de la propiedad del partido de Cartagena, sin lo cual no será admitida en los Juzgados y Tribunales, en los Consejos, ni en las oficinas del Gobierno, para hacer valer en perjuicio de tercero los derechos en ella consignados respecto á la mina, conforme á lo dispuesto en el art. 396 de la ley hipotecaria, y que no podrá oponerse ni perjudicar á tercero sino desde la fecha de su inscripción.

3.º Y que ha de pagarse á la Hacienda pública el importe sobre derechos reales y transmisión de bienes, para lo cual se ha de presentar copia de esta escritura en la oficina liquidadora en el término de 30 días y hacer dicho pago en los 16 siguientes al de su presentación, bajo las multas que previene la instrucción del ramo.

Reunidos en mi estudio los otorgantes con los testigos instrumentales, que lo son D. Marcos Atenza y Reynel y D. Avelino Santisteban de Rojas, ambos empleados, de esta vecindad, sin impedimento legal para serlo, les he leído íntegramente esta escritura, enterándoles de su derecho para leerla por sí, del que no usan; y encontrándola conforme á lo manifestado, la prestan aquéllos su consentimiento y la firman con dichos testigos, todo en un solo acto. Y yo el Notario la signo, firmo y doy fe de cuanto contiene este instrumento público.—Cipriano Carvajal.—José Mellado.—Eusebio Ramírez.—Marcos Atenza.—Avelino Santisteban.—Signado.—Doctor Juan de la Cierva.

ACTA.

Número 569.—En la ciudad de Murcia, á 9 de Julio de 1881, ante mí D. Juan de la Cierva y Soto, Notario público del ilustre Colegio de Albacete, distrito de esta ciudad, con vecindad y residencia en la misma, comparecen:

D. Cipriano Carvajal y Dorado, del comercio; D. José Mellado Pérez, Profesor de instrucción primaria, y D. Eusebio Ramírez Navarro, hojalatero, los tres casados, mayores de edad, vecinos los dos primeros de La Unión, y el último de Alhama, con cédulas personales de séptima clase, expedidas por las respectivas Alcaldías, bajo los números 2.625, 1.279 y 64 respectivamente, á quienes doy fe conozco.

Y asegurando no existe circunstancia alguna que limite las facultades que determinan las personales expresadas, exponen:

Que en el día de hoy, ante mí, han otorgado escritura de formación de Sociedad especial minera *El Triunfo*, con domicilio en la villa de La Unión, para la explotación de la mina *La Isabelina*, sita en el término de Cartagena, Diputación de Alumbres, y con el fin de constituir la los comparecientes habían convocado con anticipación al otro socio que pertenece á la misma para este día y hora de las ocho de la noche, en que nos encontramos en mi despacho; y no habiendo concurrido, pero que reuniendo los comparecientes 92 acciones de las 94 de que se compone la Sociedad, acordaron se hallaba en condiciones legales para deliberar, y por su indicación se dió lectura por mí el Notario de la referida escritura, y aprobándola los mencionados señores declararon constituida la referida Sociedad.

A seguida manifestaron que interin no hubiera más socios, constituirían la Junta directiva los comparecientes, desempeñando el cargo de Presidente D. José Mellado; el de Tesorero y Secretario D. Cipriano Carvajal y Dorado, y el de Contador D. Eusebio Ramírez Navarro.

Y últimamente acordaron dar á partido 10 pertenencias de la mina á D. Francisco Cánovas del Águila por término de 15 años, pagando á la Sociedad 10 por 100 en los cinco primeros, 15 por 100 en los cinco segundos y 20 por 100 en los cinco últimos, y con las demás condiciones que constan al D. José Mellado, á quien autorizan para que en nombre de la Sociedad otorgue la escritura de dicho contrato, y se dió por terminado el acto.

Todo lo cual acredito por la presente acta, que después de haberla leído á los comparecientes y de encontrarla conforme la firman, de lo cual y de cuanto la misma expresa yo el referido Notario doy fe.—Cipriano Carvajal.—José Mellado.—Eusebio Ramírez.—Hay un signo.—Doctor Juan de la Cierva.

X—1071

Compañía madrileña de alumbrado y calefacción por gas.

En el sorteo celebrado el 19 del actual, con arreglo al anuncio publicado en la GACETA, núm. 47, del 16 del mismo, para amortizar obligaciones de la Compañía madrileña de alumbrado y calefacción por gas, han resultado amortizadas las que llevan los números siguientes:

37.381	á	37.370
41.294	á	41.300
41.981	á	41.990
37.451	á	37.460
37.761	á	37.770
36.201, 36.202 y 36.203		

Lo que se anuncia para conocimiento de los poseedores de dichas obligaciones que pueden presentarlas á partir del 23 del actual en las oficinas de la Dirección de la Compañía, Ronda de Toledo, núm. 2, en la fábrica del gas, para comprobarlas, de once de la mañana á cuatro de la tarde, y después hacerlas efectivas desde el 25 en el Crédito Mobiliario Español, paseo de Recoletos, núm. 9.

La Bilbiliana.

SOCIEDAD GASPAR LÓPEZ Y COMPAÑÍA.

Balance general practicado en 31 de Octubre de 1882 por la citada Sociedad, aprobado en el mismo día por la junta general de accionistas.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO', listing various financial items and their corresponding values in pesetas.

Calatayud 31 de Octubre de 1882.—El Secretario, Pedro Zabalo.—El Presidente, Raimundo Gaspar.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 20 de Febrero de 1883, comparada con la del día anterior.

Table titled 'FONDOS PÚBLICOS' showing exchange rates for various public funds and bonds.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing exchange rates for various Spanish cities (Albacete, Alcoy, Alicante, etc.) with columns for 'DAÑO' and 'BENEFICIO'.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 19 DE FEBRERO.

Table listing exchange rates for foreign currencies and bonds, including 'Fondos españoles' and 'Fondos franceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 30 días fecha, din., 47'90. París, á 3 días vista, fr., 4'94 1/2.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Febrero de 1883.

Meteorological data table for Madrid, including temperature, humidity, wind direction, and barometric pressure.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table of telegraphic reports from various locations across the Iberian Peninsula, detailing weather conditions.

ESTRABADO.

Table for 'ESTRABADO' (blurred) reports, showing weather data for Valde Sevilla.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Albacete, Oviedo y Sevilla, y nevó en Teruel.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de cordero, Idem de oveja, Despojos de cerdo, Tocino añejo, Idem fresco, Idem en canal, Lomo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas.

Carbón vegetal, de 0'45 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Idem de cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.

Reses degolladas.—Vacas, 191.—Carneros, 217.—Terne-ras, 91.—Cerdos, 68.—Total, 567.

Su peso en kilogramos..... 49.245.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table showing tax collection data for various cities: Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, and Media día.

Madrid 20 de Febrero de 1883.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—La Redacción de El Consultor de los Ayuntamientos ha publicado un interesante Almanaque municipal para 1883, que contiene el calendario astronómico-religioso; una guía extensa y detallada de los principales servicios que por meses, semanas y días han de llenar los Ayuntamientos, Alcaldes y Juzgados municipales; un indicador alfabético del papel sellado que unos y otros han de usar para los servicios y documentación á su cargo; la actual división territorial para lo judicial, ó sea las nuevas Audiencias de lo criminal y partidos que comprende cada una, y un índice alfabético de todos los Juzgados de instrucción, con las Audiencias y provincia á que cada uno corresponde; las tarifas vigentes de Correos, noticias y reglas para la dirección y franqueo de la correspondencia, etc., y por último, una sección literaria con trabajos de los Sres. Cervera Bachiller y García Gómez.

Es, por tanto, este libro de verdadera utilidad para todos los empleados de la Administración local, á los cuales está llamado á prestar excelentes servicios y facilitarles muchísimo el cumplimiento de sus deberes. Su precio una peseta en la Administración de dicho periódico, plaza de la Villa, 4, Madrid.

Anuncios.

MONTE PÍO DE TRIBUNALES.—CONFORME AL ART. 45 del reglamento, se convoca á junta general ordinaria, que se celebrará el día 4 del próximo mes de Marzo, á las dos de la tarde, en casa del Presidente de la Sociedad el Excmo. é Ilustrísimo Sr. D. Ramón María de Arriola, calle de Argensola, número 4, principal.

Madrid 19 de Febrero de 1883.—El Secretario, Francisco de Paula Lobo. X—1409

SANTOS DEL DÍA.

Santos Félix, Severiano y Maximiano, Obispos, y Santa Irene, virgen.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Salesas (calle Ancha).

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 105 de abono.—Turno 1.º impar.—Mefistofeles.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 126 de abono.—Turno 3.º par.—La escala de la vida.—El que nace para rico.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 142 de abono.—Turno par.—Gillette de Narbona.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Función 125 de abono.—Turno 5.º.—Don Francisco de Quevedo.—Un fin de fiesta.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 24 de abono.—Turno 3.º.—Cabeza de chorrito.—Ronda final.

TEATRO-CIRCO DE PRICE.—Función 11 de abono.—Turno impar.—La Favorita.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—De Getafe al Paraíso, ó la familia del tío Maroma.—Fiesta nacional.—Los baños del Manzanares.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función extraordinaria y fuera de abono.—(Beneficio.)—¡Pobres hombres!—Cri-dárida y mariposa.—Las sábanas del Cura.